



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**INFORME N° 073-2009-DASM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2005  
AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

## **CONTENIDO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**PÁGINAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4

### **CAPÍTULO II**

#### **OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. OPINIÓN	6-7
B. ESTADO FINANCIEROS	8-10
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	11
D. ANÁLISIS A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	11-13

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	14-16
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18-23

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	24
B. CAUCIONES	26
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	26
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES,	

REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	26-38
<b>CAPÍTULO V</b>	

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. ANTECEDENTES LEGALES	40
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	40-41
C. COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS	41-44
D. EVALUACION DE LAS GESTION DE LOS PROYECTOS	44-47
E. CONCLUSIÓN	47

### **CAPÍTULO VI**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
A.1 Responsabilidades Civiles	49-63
A.2 Responsabilidades Administrativas	63-67

### **CAPÍTULO VII**

A. HECHOS SUBSECUENTES	69-71
------------------------	-------

### **CAPITULO VIII**

A. DENUNCIAS	73-76
--------------	-------

### **CAPÍTULO IX**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	79-80
-----------------------------------	-------

ANEXOS	82-89
--------	-------



Tegucigalpa, MDC., 29 de mayo de 2013  
**Oficio N° 869-2013-DAM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de El Paraíso  
Departamento de El Paraíso  
Su oficina

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 073-2009-DASM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativa, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo N° 073/2009-DASM-CFTM del 06 de noviembre de 2009.

### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias a las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

1. Verificar la adecuada administración y destino de los recursos de la Municipalidad;
2. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
3. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
4. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos**

1. Expresar una opinión sobre el estado financiero y presupuesto ejecutado de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009 de conformidad con las normas y las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en el estado financiero o en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los

términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos.

4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como la distribución y ejecución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país y que sus actos se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, auditoría interna y control local de la gestión municipal;
7. Poner en conocimiento de los funcionarios municipales las normas y disposiciones de control interno y de rendición de cuentas;
8. Identificar las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de auditoría.

### **C. ALCANCE DE EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, del período comprendido entre el 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Estados Financieros, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuestos, Cuentas y Préstamos por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), Programa de Denuncias, Seguimiento de Recomendaciones, Recursos Humanos y Propiedad, Planta y Equipo.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)**

Las actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras de los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, el Plan de Arbitrios, la Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería, Secretaría, Auditoría, SERMUPAS, Consejo de Desarrollo Municipal y Comisionado Municipal.
Nivel Operativo:	Compras y Suministros, Departamento de Justicia, Catastro, Contabilidad, Control Tributario, Unidad de Medio Ambiente, UMA, Desarrollo Comunitario, Ingeniería, Departamento de Obras Públicas.

## **F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio, así como de las transferencias del gobierno Central, Subsidios, donaciones, además todas las operaciones de ingresos y gastos, son registradas contablemente generando de esta forma sus estados financieros.

Los Ingresos de la Municipalidad por el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 9 de noviembre de 2009, y los que fueron examinados ascendieron a **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.66,412,738.76).**

Los Gastos examinados de la Municipalidad, durante el período sujeto a examen ascienden a **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.27,455,949.08).** (Ver anexo N° 1, página N° 81)

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, **(Ver Anexo N° 2, Pagina N° 82)**



## **H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, por el período del 1 de octubre de 2005 al 9 de noviembre de 2009, y que requieren atención, y por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Generar la información de mora individualizada por contribuyentes de impuestos, tasas y servicios, ya sea esta por: mes, trimestral, semestral o anual por cada contribuyente, para poder efectuar un análisis más preciso a cada contribuyente.
2. Antes de efectuar los desembolsos por avance de obras, se debe realizar el dictamen técnico, para cerciorarse de que lo solicitado está conforme y en relación al avance de la obra, anexando el dictamen al desembolso que realicen.
3. Al realizar proyectos donde la administración municipal entregará o donará materiales, equipo, herramientas o ayudas en efectivo para obras de beneficio colectivo en el término municipal, es obligatorio levantar un acta de entrega donde se da fe de lo actuado, anexando este documento al gasto efectuado.
4. Cumplir que todos los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad estén escriturados para tener un control eficiente de los mismos.
5. Cumplir con la distribución establecida de ingresos corrientes y de capital, para que la administración municipal no se exceda en el gasto de funcionamiento al final de cada año.
6. Antes de cada cierre contable, analizar la cuenta documentos y cuentas por cobrar de impuestos tasas y servicios para que las áreas de Contabilidad y Control tributario, concilien los valores de esta cuenta y que las cifras sean razonables en ambas áreas.
7. Proceder a fortalecer el área de ingeniería municipal para que esta, sea la unidad técnica interdisciplinaria que pueda realizar o supervisar obras, además entregar o donar materiales, equipo, herramientas o ayudas en efectivo para obras de beneficio colectivo en el término municipal.
8. Crear ficha de control de pagos por proyecto como también ser más diligentes al manejar los expedientes de cada obra, para que estos contengan la información del proyecto correspondiente tanto la documentación legal como la información por pagos efectuados.



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**CAPITULO II**

- A. INFORME**
- B. ESTADOS FINANCIEROS DEL PERÍODO EXAMINADO**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**
- D. ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de El Paraíso  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008 y el Estado de Resultados correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones en los Estados Financieros, y además la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la presentación general de los Estados Financieros.

Al verificar las cifras presentadas en el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y compararlas con las cifras que presentan al cierre de la auditoría 09 de noviembre de 2009, comprobamos lo siguiente:

En el mayor contable 113 de Cuentas por Cobrar presenta las mismas cifras al 9 de noviembre de 2009, siendo esta la cantidad de **DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.10,075,904.75)**, mostrando con esto que la administración municipal no lleva un control eficaz de las cuentas por cobrar en mora de impuestos, Tasas y Servicios Municipales pendientes de cobro.

Asimismo en el mayor contable 120 de Propiedad, Planta y Equipo en el año 2008 contiene cifras por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.77,204,443.99)**, misma cifra reflejada en el balance general al 09 de noviembre de 2009, no está contabilizada la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.126,080.65)**

Al verificar en el Balance General la cuenta Préstamos por Pagar a Largo Plazo encontramos que se tiene un saldo al 31 de diciembre de 2008 de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS**

**VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.9,224,264.00)**, valor que después de analizar cada auxiliar de préstamos debería tener un saldo a esa misma fecha de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.6,828,151.61)** después de postear y analizar cada uno de los pagos del periodo de la auditoría se determinó que el saldo antes descrito es el que corresponde.

En nuestra opinión por lo descrito en el párrafo 4, 5 y 6, no podemos expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso, por el año terminado en esa fecha y los resultados de sus operaciones, de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad.

Tegucigalpa, MDC., 29 de mayo de 2013

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**Guillermo A. Mineros**  
Director de Municipalidades

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

<b>ACTIVO</b>		<b><u>88,527,558.74</u></b>	<b>Notas</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>11,323,114.75</b>		
Caja	5,000.00		
Bancos	1,227,656.82		
Cuentas por Cobrar	10,075,904.75		1
Inventarios	14,553.18		
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>77,204,443.99</b>		<b>2</b>
Terrenos	6,361,846.65		
Edificaciones	10,660,007.90		
Mobiliarios y Equipo de Oficina	1,023,915.53		
Obras Públicas Capitalizables	509,182.73		
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos	48,850,803.99		
Maquinaria y Equipo	9,798,687.19		
<b>PASIVO</b>		<b><u>9,996,430.25</u></b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>772,166.25</b>		
Cuentas por Pagar	592,166.25		
Indemnizaciones por pagar	0.00		
Deducciones y Retenciones por Pagar	0.00		
Otros Documentos y Cuentas por Pagar	180,000.00		
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>9,224,264.00</b>		
Préstamos por Pagar a Largo Plazo	9,224,264.00		3
<b>PATRIMONIO</b>		<b><u>78,531,128.49</u></b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	<b>78,531,128.49</b>		
Patrimonio General Acumulado	69,827,031.44		
Cuenta Corriente	8,704,097.05		
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>		<b>88,527,558.74</b>	

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**INGRESOS** **30,309,886.28**

**INGRESOS CORRIENTES** **14,922,715.01**

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	1,352,102.82
Impuesto Personal Municipal	313,913.69
Impuesto S/ Extracción y Explotación	1,080.50
Impuesto S/Industria, Comercio y Servicio	2,559,595.60
Impuesto Pecuario	84,529.51
Tasas por Servicios Municipales	3,713,051.26
Tasas por arrendamiento de Bienes	1,626,311.48
Tasas Administrativas y Derechos	3,163,650.52
Ingresos Eventuales	472,365.41
Recuperación de Impuestos y Servicios	1,636,114.22

**INGRESOS DE CAPITAL** **15,387,171.27**

Venta de Propiedades Municipales	118,871.21
Transferencias de Capital	7,088,380.51
Subsidios	4,512,813.94
Recuperación de Capital	506,376.57
Otros Ingresos de Capital	2,896,119.04
Donaciones	264,610.00

**EGRESOS** **21,605,789.23**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** **10,808,726.08**

Servicios Personales	6,394,097.09
Servicios no Personales	2,244,357.42
Materiales y Suministros	2,170,271.57

**GASTOS OPERATIVOS DE SERVICIOS PUBLICOS** **3,431,915.18**

Jefatura de Servicios y Obras Públicas	1,048,897.48
Agua Potable	1,092,864.17
Tren de Aseo y Limpieza de Calles	870,991.63
Mercados	107,645.48
Cementerios	293,823.18
Rastro Público Municipal	7,124.00
Terminal de Transportes Municipal	10,569.24

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES** **1,935,758.74**

Gratificaciones Personales	82,226.63	
Subsidios	1,725,997.68	
Subvenciones	127,534.43	
<b>OBRAS PÚBLICAS NO CAPITALIZABLES</b>		<b>5,429,389.23</b>
Obras Públicas no Capitalizables	5,429,389.23	
<b>TOTAL INGRESOS MENOS EGRESOS</b>		<b><u>8,704,097.05</u></b>

**C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

## **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de El Paraíso por el período del 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009, fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

### **A. Sistema Contable**

**Base de Efectivo:** La Municipalidad utiliza catálogo contable para hacer más eficiente el registro oportuno de las operaciones, utilizando para ello un programa contable, manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Estructura programática
- ✓ Requerimiento equipo y materiales

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad, cuenta con un empleado encargado de la ejecución presupuestaria, no obstante, la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

## **Nota 2. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

## **D. ANÁLISIS A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Al analizar los estados financieros preparados por la municipalidad, comprobamos que ciertas cuentas del balance general de los años 2008 y 2009 presentan cifras sin cambios, siendo cuentas que por su naturaleza sufren movimientos, dentro de estas cuentas que no presentan cifras razonables tenemos:

### **Nota N° 3.**

**Cuentas por cobrar.** Reflejan un saldo no confiable, ya que presentan las mismas cifras en los estados financieros del año 2008 y 2009, esta cuenta, debe presentar movimientos por los valores en mora que pagan los contribuyentes en el transcurso del año, cargándose la cuenta con los impuestos, tasas y servicio no canceladas por los contribuyentes al final de cada año y se acredita al cancelar los contribuyentes impuestos tasas y servicios en mora de años



anteriores, ejemplos.

Nombre de la Cuenta	Año	Valor
Cuentas por cobrar	2008	L.10,075,904.75
Cuentas por cobrar	2009	10,075,904.75

**Propiedad, Planta y Equipo.** Refleja un saldo no razonable, porque en el período auditado hubo adquisiciones por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.126,080.65)** y éstos valores no están contabilizados el año 2009 fecha de su adquisición, ejemplos

Nombre de la Cuenta	Año	Valor
Propiedad, Planta y Equipo	2008	L. 77,204,443.99
Propiedad, Planta y Equipo	2009	77,204,443.99

Descripción de las Compras Realizadas	Fecha de Adquisición	Valor de Compra en (L.)
Compra de un terreno Urbano ubicado en el Carmelo	16/01/2009	50,000.00
Compra de una Refrigeradora grande de 2 puertas LG	21/01/2009	16,950.00
Compra de una estufa de 4 hornillas blanco y negro	22/01/2009	12,100.00
Compra de una licuadora color blanco	23/01/2009	1,100.00
Compra de un Microondas loosmaster blanco y negro	24/01/2009	2,850.00
Compra de una percoladora	25/01/2009	1,295.00
Compra de una batidora	26/01/2009	975.00
Compra de una percoladora pequeña	27/01/2009	675.00
Compra de juego de ollas	28/01/2009	2,750.00
Compra de 13 unidades de asientos para el tren	23/01/2009	4,200.00
Compra de un monitor lcd 16	23/01/2009	3,450.00
Compra de 2 fax UXB750	26/01/2009	2,899.90
Compra de una probadora de billetes	29/01/2009	500.00
Compra de dos teléfonos	06/02/2009	800.00
Compra de lámpara para el tren	06/03/2009	900.01
Compra de 3 bombas de agua sumergibles	03/04/2009	17,410.74
Compra de un archivo de metal de 4 gavetas	29/04/2009	4,000.00
Compra de 1 sumadora marca casio modelo Dr. 210	29/04/2009	1,400.00
Compra de 2 muebles para computadora	29/04/2009	1,300.00
Compra de 1 calculadora	05/06/2009	200.00
Compra de 1 teléfono IMC serie Ky 1602	10/09/2009	325.00

**Prestamos por Pagar**, se verificó y analizó que la administración municipal no tiene un control eficiente de los valores a pagar, ya que al 31 de diciembre de 2008 mantiene un saldo de cuentas por pagar en prestamos de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L9,224,264.00)**, comprobando al revisar la

documentación soporte del 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009 que no se habían contabilizado el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,396,112.39)** y por tanto el saldo real en el balance general por préstamo por pagar al 31 de diciembre de 2008 es por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L6,828,151.61)**, la diferencia que existe es de los dos préstamos con Banco Municipal Autónomo (BANMA) por valor de L1,505,095.00 y el otro por L804,711.88, dichos valores, según la contadora Municipal, se vienen tomando desde el período de 1998 al 2002, y la otra diferencia es por L86,305.51 por intereses que no se han registrado, ya que la Municipalidad no lleva un control del registro por cada préstamo adquirido como ser expedientes y tabla de amortización, ocasionando no tener razonabilidad en los valores de préstamos por pagar, notificándoles hacer las verificaciones pertinentes y avocarse a la Secretaría de Finanzas por los préstamos de BANMA y así proceder a efectuar las acciones correctivas por los préstamos y de esa manera, establecer los ajustes pertinentes del caso y poder así presentar valores reales en los estados financieros, ejemplo:

### **CUADRO DE PRÉSTAMOS POR PAGAR**

#### **Valores Expresados en Lempiras**

<b>NUMERO DE PRÉSTAMO</b>	<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	<b>Saldo según estados financieros de la Municipalidad al 31/12/2008</b>	<b>Saldo según auditoría al 31/12/2008</b>	<b>Diferencia</b>
6245734	Banpaís	692,902.35	562,000.96	130,901.39
6317285	Banpais	1,579,074.25	1,566,460.22	12,614.03
6350882	Banpais	2,017,480.52	2,074,690.43	(57,209.91)
6449360	Banpais	2,000,000.00	2,000,000.00	-
51-416-084450-2	Banco de Occidente	625,000.00	625,000.00	-
Préstamo pavimentación	Banco Municipal Autónomo	1,505,095.00	0.00	1,505,095.00
Préstamo agua potable	Banco Municipal Autónomo	804,711.88	0.00	804,711.88
	<b>Totales</b>	<b>9,224,264.00</b>	<b>6,828,151.61</b>	<b>2,396,112.39</b>

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**



Señores

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Municipalidad de El Paraíso,

Departamento de El Paraíso

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuestos, Préstamos por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza, Análisis a Estados Financieros y Propiedad, Planta y Equipo y Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de El Paraíso, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- a. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- b. Proceso Presupuestario;
- c. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. La administración municipal no asigna por escrito a los empleados el mobiliario y equipo;
2. El formato para control del uso de maquinaria y vehículos no es eficiente;

3. La administración municipal no mantiene expedientes individuales por préstamos adquiridos;
4. En la municipalidad no cuentan con un procedimiento eficiente para el pago de sueldos;
5. Los expedientes de personal de funcionarios y empleados están incompletos; y
6. La administración municipal, no mantiene un control eficaz por gasto del combustible.
7. No existen informes mensuales de actividades realizadas en las comisiones de trabajo formadas por la corporación municipal

Tegucigalpa M.D.C., 29 de mayo de 2013

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**Guillermo A. Mineros**  
Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ASIGNA POR ESCRITO A LOS EMPLEADOS EL MOBILIARIO Y EQUIPO

Al revisar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, comprobamos que el Auditor Interno es el encargado del manejo de los bienes, de los cuales no encontramos evidencia escrita de la asignación individual a funcionarios y empleados, responsables del uso, manejo y custodia de los mismos, además no realizan inspecciones físicas periódicas al inventario de propiedad, planta y equipo, actualmente los jefes de departamentos son los que tienen asignado el equipo y no el responsable que utiliza el bien, ejemplos.

Departamento Asignados	Nombre del Jefe	Total del Inventario en (L.)
Departamento de Compras y suministros	Fredy Oliva	8,490.85
Departamento de Desarrollo Comunitario	Jorge Alberto Pérez	29,005.00
Departamento de Unidad Municipal Ambiental	Armando Cerrato Sevilla	182,566.00

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, TSC-NOGECI-V-05 Instrucciones por Escrito y TSC-NOGECI V-15.01 Inventarios Periódicos.

En la conferencia de salida o informe preliminar de fecha 23 de marzo del 2010 en donde fueron discutidas las deficiencias encontradas, sobre este hecho en particular los participantes aceptaron el hallazgo (AC 7,26/38)

No tener asignado el personal los bienes que utiliza, para realizar las actividades en la institución, se expone a que pueden ser trasladados, modificados o manipulados sin ningún control, exponiéndose a sufrir deterioro o pérdida del patrimonio municipal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Asignar lo antes posible la responsabilidad del manejo, custodia y revisión periódica del inventario de bienes muebles e inmuebles al Departamento de Contabilidad y este implementar el procedimiento de asignación individual, mediante acta de asignación de activos a cada uno de los responsables de su uso, igualmente establecer el mismo mecanismo para el descargo de los bienes.

### 2. EL FORMATO PARA CONTROL DEL USO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS NO ES EFICIENTE

Al analizar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo comprobamos que el Auditor Interno elaboró un formato para el control de maquinaria y vehículos y en este incluye: nombre del conductor, tipo de equipo, fecha, días, horas ordinarias, horas extras, orden de combustible, observaciones y lugar de trabajo, encontrando que en este formato no podemos determinar las horas máquina laboradas por equipo ni la cantidad de combustible utilizado y todo por falta de información básica no incluida en el formato, ejemplos:

Motorista	Tipo de Equipo	fecha	días	horas ordinarias	horas extras	Orden de combustible en (L.)	Lugar de trabajo	Observaciones
José Miguel Romero	Mitsubishi	01/10/07	lunes	Sin horas	Sin horas	0.00	Viajes locales	No hay
Juan Félix Gómez	Volqueta Hino	07/07/08	lunes	Sin horas	Sin horas	1,868.00	Botar Basura	No hay
Leopoldo Montoya	Motoniveladora	07/11/09	sábado	Sin horas	Sin horas	2,000.95	Calle salida ENEE	No hay

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes

Sobre el particular en nota recibida en fecha 19 de enero de 2010 El señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: “ en el numeral 3 el control de salida y entrada no se realiza ya que se trabaja por día cuando los trabajos son de proyección social a las comunidades y cuando se alquila se cobra la hora que sale de el plantel, normalmente se hace de 7:30 am cuando se encuentra cerca de la municipalidad y cuando se esta trabajando en lugar distantes se deja el equipo en la comunidad.” (AC-NR 95/286)

El no tener un control de la cantidad de combustible, horas máquinas de equipo, fecha de salida y fecha de entrada de los vehículos y maquinaria, puede ocasionar que se incremente los costos de consumo de combustible, gastos de mantenimiento y se disminuya la vida útil de la maquinaria de la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir a la persona encargada del control de vehículos y maquinaria, que para mantener un eficiente control de este, deberá utilizar el formato existente, con ciertas modificaciones para hacerlo más confiable como ser: Fecha de salida, fecha de entrada, kilómetros recorridos o reporte de horas maquinas trabajadas por equipo diario y mensual, cantidad de combustible utilizado o reporte de combustible utilizado por equipo diario y mensual. Lo anterior es para llevar un manejo eficaz y confiable de las horas hombre utilizadas en cada equipo, como también controlar el uso racional del combustible en cada equipo que utilizan en la municipalidad.

**3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO MANTIENE EXPEDIENTES INDIVIDUALES POR PRESTAMOS ADQUIRIDOS**

Al revisar la documentación soporte de los préstamos otorgados por las instituciones bancarias a la municipalidad, verificamos que no mantienen un expediente con toda la documentación legal de cada préstamo, como también de un auxiliar para control de pagos por cada préstamo adquirido, ejemplos:

N° de préstamo	Aprobado por la corporación	Monto aprobado (L)	Contrato o convenio	Detalle valor a pagar	Tasa de intereses
6245734	no	1,256,766.38	si	si	si
6387885	si	305,000.00	no	no	no
6350882	no	2,300,000.00	si	si	si
6433099	si	600,000.00	si	si	si

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Se envió oficio N° 118/2010-C.T.S.C., el día 16 de febrero de 2010 a la señora Coralia Georgina Díaz Contadora Municipal y no se obtuvo respuesta.

Reunidos con la Corporación Municipal en la conferencia de salida o informe preliminar en la fecha 23 de marzo del 2010, en donde fueron discutidas las deficiencias encontradas, pero sobre este hallazgo no se hizo ningún comentario al respecto por parte de la corporación. (AC 1130/38).

Lo anterior no permite en un momento dado, darle seguimiento a los compromisos adquiridos con respecto a las fecha de pago, cuota a pagar, distribución de cuota en capital e intereses de acuerdo al contrato suscrito con la institución bancaria y así evitar erogaciones por intereses moratorios que ocasiona deterioro de las finanzas municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Contadora y Tesorero Municipal para que elaboren un expediente por cada préstamo vigente de las instituciones bancarias, conteniendo la documentación soporte necesaria, donde se pueda verificar en cualquier momento la situación de cada crédito obtenido por la administración municipal.

**4. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO EFICIENTE PARA EL PAGO DE SUELDOS**

Al observar y analizar el pago de salarios a empleados Municipales, verificamos que realizan los pagos en efectivo, en las oficinas de la Tesorería Municipal y esta no cuenta con la seguridad mínima para efectuar el pago.

**Nómina de Funcionarios y Empleados de la Alcaldía Municipal de El Paraíso, Depto. de El Paraíso**

**Periodo del 16 al 31 de Enero del 2010**

Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Bruto (L)	Deducciones (L)	Sueldo Neto (L)	Firmaron al cobrar
Ramón Rivera Merlón	Primer Regidor	2,000.00	0.00	2,000.00	Si
Carlos Ovidio Segura	Segundo Regidor	2,000.00	0.00	2,000.00	No
Alexis Alejandro Mendoza	Quinto Regidor	2,000.00	0.00	2,000.00	Si
Rosa Milia Zelaya	Secretaria Municipal	6,325.00	100.00	6,225.00	Si



Miriam Hayde Cárcamo	Alcalde Municipal	3,545.80	2,011.11	1,534.69	Si
Renán Maradiaga Moncada	Vice Alcalde	2,333.30	0.00	2,333.30	Si

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales. (pago de planillas en efectivo)

Reunidos el 23 de marzo de 2010, en conferencia de salida con la Corporación Municipal, donde discutimos las deficiencias encontradas y sobre este Hallazgo no hubo comentario al respecto. (AC 10/38).

Como resultado de lo anterior se corre el riesgo de disminución de los recursos económicos en la municipalidad, por peligro de asalto y daño a la integridad física de las personas encargadas del traslado y manejo del efectivo.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Solicitar a cada empleado para evitar esta situación que apertura una cuenta bancaria en un banco que establezca la administración municipal y realizar los pagos de planilla en esa institución bancaria o pagar la planilla de salario vía cheque a cada empleado.

**5. LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ESTÁN INCOMPLETOS**

Al evaluar el área de recursos humanos, específicamente los expedientes de personal, comprobamos que una cantidad considerable de funcionarios y empleados municipales tienen expediente de personal pero están incompletos.

<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Cargo</b>	<b>Documentos que contiene el expediente</b>
Carlos Ovidio Segura Aroca	Alcalde Municipal	Copia de Identidad
Luis Rene Mendoza Zelaya	Vice Alcalde Municipal	Copia de Identidad
Cristina López Salgado	Regidor	Copia de Identidad
José Ernesto Sánchez Mendoza	Jefe de Control Tributario	Copia de Identidad
José Armando Merlo	Auditor Interno Municipal	Copia de Identidad

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-05 instrucciones por escrito: TSC NOGECI VI-06 Archivo Institucional y Norma General, TSC -NOGECI V-08 documentación de procesos y transacciones Norma General de Control Interno.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 19 de enero de 2010 El señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: "En el párrafo 6 El procedimiento que se hace con la selección de personal es verificada, la conducta y honradez y eficiencia de la persona normalmente se hace mediante contrato, dependiendo de la necesidad que se tenga con el

personal en las diferentes oficinas, la persona encargada por no tener un jefe de personal con presupuesto es el vice alcalde Luis René Mendoza.” (AC-NR 96/286)

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados y así tener mejores resultados de control de los recursos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda actualizar los expedientes de funcionarios y empleados municipales, el cual deberá contener los documentos siguientes: Todo el proceso de selección del personal, acuerdos o contratos, hoja de vida, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones y permisos.

**6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, NO MANTIENE UN CONTROL EFICAZ POR GASTO DEL COMBUSTIBLE**

Al revisar la documentación soporte del gasto por combustible y lubricantes, verificamos que la factura anexa a la orden de pago no tiene escrito: Número de placa del vehículo, cantidad de kilómetros recorridos, precio por galón, galones comprados, firma del conductor del vehículo, además carecen del informe de actividades realizadas, según cantidad de galones utilizados, para poder efectuar o reconocer un pago por este insumo en cada equipo que lo utilice en la institución debe emitirse una orden, ejemplos de pagos realizados:

Descripción del gasto	Beneficiario	N° de O/P	Fecha	Valor	N° CK	Valor del CK en (L.)	Observaciones
Combustible	DIPPSA	1409, 1410	22/08/2008	173,842.78	71000304	173,842.78	En factura no especifican: El kilometraje, galonaje, Número de placa, Precio por galón, Ciertas facturas tiene orden de compra, falta informe de actividades
Combustible	DIPPSA	S/N	02/08/2006	20,738.86	813	20,738.86	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la Declaración TSC-NOGECI-V-08.01 Los objetivos institucionales.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 02 de febrero de 2010 El señor José Armando Merlón Auditor Interno Municipal manifiesta: “ El Auditor también se encarga de abastecer de combustible toda la maquinaria personalmente utilizando las órdenes de compra que puede ser al contado o al crédito estas órdenes están firmadas por el Alcalde Municipal y por mi persona ya que no aparecen la firma del encargado de compra y suministros, cuando se trata de ayudas a personas de vehículos particulares se le entrega la orden de compra firmada y ellos la reclaman en la estación de combustible.” (AC-279/286).

El no utilizar racionalmente el combustible, ocasiona pérdida económica en la institución y por ende disminución de los recursos económicos de las arcas municipales por no tomar las medidas de control para el uso adecuado de este insumo.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Notificar a la persona encargada de autorizar la orden de combustible, que es obligación verificar que la copia de la orden y de la factura coincidan y al realizar el pago el proveedor, corroborar que se cancelen las facturas autorizadas según orden de combustible emitidas, como también anexar el informe de actividades realizadas por cada equipo que utilizó combustible, además deberá llevar un control por cada equipo que use combustible en la municipalidad y este contendrá lo siguiente: N° de facturas, número de placa, descripción del vehículo, N° de la orden de pago, fecha orden de pago, nombre del conductor, la razón o destino de la asignación.

**7. NO EXISTEN INFORMES MENSUALES DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS COMISIONES DE TRABAJO FORMADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Se constató que los miembros de la Corporación Municipal, reciben sueldo por integrar Comisiones de trabajo y estas están consignadas según acta N° 02-2006, tomo 47, folio del 66 al 69, pero algunos regidores no han presentado informe mensual escrito, que respalde su trabajo, y por tanto el pago mensual recibido.

Al analizar las actas del período auditado, verificamos que solo tres (3) regidores presentaron informe, pero solo en una sesión, entre estos tenemos a los regidores Alba Marina Díaz y Wilfredo Ardon en el acta 35 del 30/01/2007 punto 6-1 informaron que visitaron el proyecto de pavimentación y Martin Antonio Rodríguez en el acta 38 del 15/05/2007 punto 9-5 informo que asistió a la firma del convenio de un proyecto, en las demás actas no encontramos evidencia de haber presentado de informe verbal o escrito de los integrantes de las comisiones (Regidores).

Nombre del Regidor	Comisión que Integra	Sueldo Mensual en (L.)	Fecha de Ingreso
Santos Ceferino Zepeda	Miembros de la junta directiva de SERMUPAS	7,700.00	23/02/2006
Horacio Lovo	Miembros de la junta directiva de SERMUPAS	7,700.00	23/02/2006
Cristina López	Miembros de la junta directiva de SERMUPAS	7,700.00	23/02/2006
Horacio Lovo	Comisión de salud y deporte	7,700.00	19/11/2007
Santos Ceferino Zepeda	Comisión de salud y deporte	7,700.00	19/11/2007
Wilfredo Ardon	Comisión de Tierra	7,700.00	19/11/2007
Martin Antonio Rodríguez	Comisión de Tierra	7,700.00	19/11/2007

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 29 Numeral 3 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 20 de enero de 2010 de los señores Regidores Municipales y donde manifiestan: “dicha forma de presentar informes por las comisiones municipales, como usted ha notado, ha sido durante todas las gestiones corporativas y no solo

en esta ya que así se asegura que el informe quede plasmado y no se extravié con facilidad al presentar hojas ambulantes.” (AC-NR 108/286)

El no tener la forma de medir resultados de comisiones creadas por la Corporación Municipal ocasiona gastos estériles que no ocasiona beneficios sino disminución de la capacidad económica de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones que al crear comisiones de trabajo tendrán que cumplir ciertas obligaciones por las actividades a desarrollar Como ser: Horario de trabajo, presentar informes periódicos (mensualmente) según sea la necesidad, a quien se le entregará el informe o cualquier otra información necesaria que ayude a sustentar la labor asignada a las comisiones de trabajo.



**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de El Paraíso,  
Departamento de El Paraíso  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, correspondiente a los años terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, lo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2005 y del 01 de enero al 09 de noviembre de 2009, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos de las Leyes y normas siguientes: Código Civil, Artículo N° 1348, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312; Ley de Inquilinato Artículo N° 22 y 24; Marco Rector del Control Interno Institucional en Declaración TSC-NOGECI V-11 V-8, Sistema Contable y presupuestario, Documentación de Procesos y Transacciones y Manual de Rendición de Cuentas mayo del 2008; Norma Técnica NTC. 136-01 Numeral 239 y la 136-04 Numeral 248, Reglamento para la Aplicación y Cobro de la Tasa Única Anual por Servicio de las Vías Públicas, Artículo N° 1 y 3 Inciso “c”, Según Acuerdo Ejecutivo N° 2264, Publicado en la Gaceta el 14 de noviembre de 1994.

Por lo anterior de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 29 de mayo de 2013

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

**Guillermo A. Mineros**  
Director de Municipalidades

## **B. CAUCIONES**

El Alcalde Municipal rindió caución, pero hay personal que cobra, maneja y custodia valores de la municipalidad que a la fecha de cierre de la auditoría no han rendido la caución que corresponde, siendo las siguientes personas:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cago que Desempeña</b>	<b>Valor que Maneja (L.)</b>	<b>Observaciones</b>
Carlos Mamerto Baquedano Gómez	Administrador de Mercado	33,741.00 12,178.00	24/07/2008 AL 01/09/2008 01/11/2008 AL 29/11/2008
Enrique Alonso Jiménez	Administrador de la Terminal	11,855.00 6,937.00	04/01/2008 AL 02/02/2008 09/05/2008 AL 09/06/2008
Marcial Martínez Plata	Bodeguero		No se puedo cuantificar el valor en la bodega
Rosa Milia Zelaya Díaz	Secretaria Municipal	5,000.00	Encargada de la caja chica

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N° 97.- Caucciones y 167, 170 y 171 de su Reglamento

Se envió nota el 07 de septiembre de 2012 y a la fecha no se tiene respuesta

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad puede verse afectada en sus intereses económicos porque los bienes y recursos que manejan no están protegidos.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Notificar al personal, para que lo antes posible presente la caución que corresponda para el desempeño de sus funciones y mantenerlas vigentes por el período de su gestión.

## **C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Al efectuar el control interno de recursos Humanos, se verificó que los principales funcionarios han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente está se tendrá que estar actualizando.

## **D. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La administración de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Gobernación y Justicia para el año 2008.

## **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

### **1. NO HAN REALIZADO LOS TRASPASOS DE CIERTOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y OTROS NO CUENTAN CON LOGO DE IDENTIFICACIÓN**

Al realizar la evaluación documental e inspección física del equipo de transporte municipal, comprobamos que la administración municipal mantiene dentro de su inventario dos motocicletas marca KMF color negro y rojo, placas MPR9777 y MPR9875 respectivamente,

mismas que al verificar la revisión aparecen como propietario el Proyecto Frecuencias, además algunas no están identificadas como propiedad de la Municipalidad.

<b>Marca</b>	<b>Color</b>	<b>Matriculada</b>	<b>Logo Municipal</b>	<b>Bandera</b>
FX Jumbo	Rojo, blanco y negro	No	Si	Si
Yamaha	Negra	No	Si	No
Mitsubishi	Verde	Si	Si	No

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998 en sus Artículo 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2. En el Artículo 1 del Decreto 48, del 27 de marzo de 1981.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 18 de noviembre de 2009 el señor José Armando Merlo Auditor Interno Municipal manifiesta: “2. un vehículo Isuzu Tropper con placa no se paga por matricula, 3. Una moto niveladora sin placa, 4. Dos excavadoras sin placas, 5. Un vibro compactador sin placa, 6. Un tractor de oruga sin placa, 7. Dos volquetas sin placas, 8. Una volqueta Isuzu con placa y recibo de matrícula, 9. Un trencito con motor 22R doble tracción sin placa, 10. Una motocicleta con placa no se paga por matricula.” (AC-NR 274 /286) también manifiesta “ la ,maquinaria pesada no paga matricula y no tiene placa, la volqueta Hino y mercedes utilizadas en el tren de aseo no pagan matricula no tiene placa, tampoco la Tropper porque no sale de la ciudad, la Volqueta Isuzu y los vehículos si pagan matricula, la motocicleta no paga matricula, el tren turístico fue construido en esta ciudad con materiales comerciales y parte de vehículos motor de Toyota 22 R doble tracción también chasis asientos de bus y pintado con los colores del municipio verde, rojo y blanco, Ninguna maquinaria tiene la leyenda propiedad del Estado de Honduras”. (AC-NR 275 /286)

En reunión con la Corporación Municipal en la conferencia de salida en fecha 23 de marzo del 2010 en donde fueron discutidas las deficiencias encontradas, pero sobre este Hallazgo no hubo ningún comentario al respecto (AC 221/38)

Como consecuencia de lo anterior, los vehículos pueden ser utilizados para uso personal o para la ejecución de actividades particulares, incrementando los costos por consumo de combustible y lubricantes, desgaste por depreciación y aumento de mantenimiento disminuyendo la vida útil de los equipos de la entidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de equipo de transporte para que proceda a realizar los trasposos de los equipos a propiedad de la municipalidad, además que proceda a identificar los vehículos con el logo y la leyenda propiedad del estado de Honduras.

## **2. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

Al analizar los bienes inmuebles municipales, se comprobó que algunos edificios que posee la Municipalidad no están inscritos en el Instituto de la Propiedad, los cuales se detallan a continuación:



Descripción del bien	A quien se lo Compro	Valor del Bien en (L.)	Fecha de Adquisición
Casa de la Cultura	Abrahán Kafaty Díaz	250,000.00	10/09/1996
Terreno	Luis Cardoza	120,000.00	03/03/2006
Mercado	Verónica Varela Ortega	2,217,500.00	09/07/2007
Laguna de Oxidación	Daysi Mendoza Zelaya	49,561.00	02/04/2006
Terreno	Rosa Lina Martínez	22,500.00	20/03/2006
Terreno	Santos Terencio Alemán Rodríguez	42,000.00	21/04/2005

Incumpliendo lo anterior el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 Numeral 1 del Código Civil.

Sobre el particular en nota recibida del señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: "Numeral 14 primero me gustaría saber cuales propiedades no están registradas en el registro de la propiedad ya que desconozco de propiedades que nosotros hayamos comprado y no están en el registro de la propiedad." (AC-NR 175/286) y en la nota recibida señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: "En el párrafo 4 toda las propiedades que se compraron para área protegida en la comunidad de Rio Arriba, las cañadas y mata de plátano se compró con documentos privados y no ha existido presupuesto para hacer las escrituras de dichos predios ya que es una alta suma de dinero que se necesita para documentar dichas propiedades." (AC-NR 218/286)

Como consecuencia de lo anterior la administración deberá tomar medidas para legalizar los bienes inmuebles y evitar el riesgo de conflictos legales con terceras personas que pudieran afectar el patrimonio municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que realice a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de los bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad.

### **3. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DOMINIOS PLENOS NO SE MANEJAN EN CUENTA ESPECIAL**

Al evaluar el control interno del rubro de ingresos, se comprobó que los ingresos por la venta de dominios plenos no se depositan en cuenta especial, éstos son depositados en la cuenta general en Banco Atlántida No. 1010008043 (Fondos Propios). Ejemplos

Año	Valor cobrado (L.)
2005	19,957.55
2006	30,686.83
2007	86,331.47
2008	21,873.99
2009	27,163.65

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 71 la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 24 de febrero de 2010 El señor Melvin E. Salgado Tesorero Municipal manifiesta: “ El cual explico que no se me notificó que se tenia que depositar en cuenta aparte porque el control de dominio plenos se realizan a través de catastro y secretaria y al momento de hacer el pago los contribuyentes se registra como un ingreso normal en la cuenta de fondos propios por lo tanto se me era imposible saber quienes eran los que efectúan pagos de dominio pleno y porque cantidad.” (AC-NR 171/286)

Al no tener bien definido dónde se manejarán y para qué se utilizarán este tipo de recursos, puede ocurrir que estos valores sean utilizados para financiar gastos corrientes de la Municipalidad y no para inversión que es la finalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Alcaldesa y Tesorero Municipal, para que los ingresos provenientes de la venta de dominios plenos, sean depositados en una cuenta especial y que estos sean destinados a proyectos de beneficio directo en la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

#### **4. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON CIERTOS MANUALES BÁSICOS**

Al verificar las áreas de: Recursos humanos, presupuesto y contabilidad, comprobamos que no cuentan con manuales para un mejor control administrativo del personal, tanto para el manejo del recurso humano, como para eficientar el manejo del efectivo en caja chica al igual de carecer de un manual de viáticos que regule la asignación y liquidación de este tipo de gasto, actualmente se tiene una tabla de viáticos que carece de regulaciones, entre estas la documentación a presentar al momento de liquidar y regular este tipo de desembolsos, establecer montos, plazos de la liquidación, informe de viajes, dentro de estos manuales tenemos:

Manual de Puestos y Salarios  
Reglamento de Caja Chica  
Reglamento de Viáticos

#### **TABLA DE VIATICOS**

<b>ZONA</b>	<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>JEFES</b>	<b>EMPLEADOS</b>	<b>OTROS</b>
Trujillo	L.1,200.00	L.1,100.00	L.1,000.00	L.400.00
Ceiba, Tela, Puerto Cortes	1,100.00	1,000.00	900.00	300.00
Santa Rosa	1,200.00	1,100.00	1,000.00	600.00
San Pedro Sula	1,000.00	900.00	800.00	400.00

Con lo anterior se incumple con lo estipulado en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25: numeral 4.

Sobre el particular en nota recibida del señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: “Numeral 13 nunca ha existido y porque en otras auditorías no habían exigido dicho manual de puestos y salarios.” (AC-NR 175/286).

Sobre el particular en nota recibida en fecha 10 de Diciembre de 2010 la señora Rosa Milia Zelaya de Casco Secretaria Municipal manifiesta: “Documentación que no poseo en mi poder 1.- Reglamento de Viáticos, Caja Chica y Otros”. (AC-NR 51/286).

Sobre el particular en nota de fecha 29 de agosto de 2006, la señora Rosa Milla Zelaya Casco, Secretaria Municipal, manifiesta: “ el día jueves 23 de febrero de 2006 en el folio 146; del tomo 52, y acta N° 6 del libro de actas que se lleva durante el presente año; Acuerda: establecer la siguiente tabla de viáticos”. (AC-NR 46/286).

El no contar con este tipo de herramientas da como resultado no tener un control eficaz del personal como del uso de los recursos, ocasionando gastos sin obtención de resultados.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Elaborar a la mayor brevedad los manuales previamente descritos, para que la administración municipal cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, equidad y economía en el manejo del personal como de los recursos municipales al asignar viáticos y al realizar gastos menores, solicitando para ello la colaboración de la AMHON, para este tipo documentos.

**5. NO CUENTAN CON EXPEDIENTES POR PROYECTOS EJECUTADOS Y EN PROCESO**

Al revisar el rubro de obras públicas, durante el período examinado se encontró que no existen expedientes por proyectos ejecutados y en proceso, lo que ocasiona no poder hacer un análisis legal de su creación como también carecen de un estado de cuenta donde detallan los valores presupuestados y gastados en cada proyecto, ejemplos:

**(Valores expresados en lempiras)**

No	Proyecto	Ubicación	Monto Invertido en (L.)	Observación
1	De Electrificación	Comunidad de Conchagua abajo, san Antonio, las flores, tres piedras, las selvas, Granadillos	1,000,000.00	No existe expediente por proyecto, no se elaboran presupuestos que permitan ver las cantidades de materiales a requerir
2	Construcción de puente Bailey	Las selvas	1,197,708.43	No existe expediente por proyecto, no se elaboran presupuestos que permitan las cantidades de materiales a requerir
3	Construcción de posta policial	Las selvas	75,639.25	No existe expediente por proyecto, no se elaboran presupuestos que permitan las cantidades de materiales a requerir
4	Proyecto de pavimentación	Vías Urbanas	10,647,521.99	No existe expediente por proyecto, no se elaboran presupuestos que permitan las cantidades de materiales a requerir

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 23 y Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Sobre el particular en nota recibida del señor Ignacio Zavala Ponce Jefe de Obras Públicas manifiesta: “En relación a proyectos ejecutados por el departamento consta solo estimaciones, actas de recepción definitiva, el monto de anticipo eso lo maneja auditoria” (AC-NR 49/286)

Al no tener un expediente, que contenga la forma de creación legal y en el mismo un estado de cuenta donde esté el presupuesto y los pagos ejecutados por proyecto, podría ocasionar

pérdidas económicas a la municipalidad, al hacer pagos por no tener un control eficaz de los valores ya cancelados en cada proyecto.

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar al señor Alcalde Municipal que toda obra que realice debe tener un expediente en el cual debe estar toda la documentación legal según los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Por cada proyecto debe elaborarse un contrato, orden de inicio, garantías, estimaciones, informes de supervisión, órdenes de cambio y actas de recepción final

**6. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO REALIZA LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

La Corporación Municipal no realiza las sesiones de Cabildo Abierto que la Ley de Municipalidades establece, ejemplos

Fecha realizo el cabildo	N° Cabildo Abierto	N° de Acta
03/05/2009	1	90

Incumpliendo lo que establece en su Artículo N° 32-B de la Ley de Municipalidades

En reunión con la Corporación Municipal en conferencia de salida o informe preliminar de fecha 23 de marzo del 2010 en donde fueron discutidas las deficiencias encontradas, pero sobre este hallazgo no hubo ningún comentario al respecto. (AC 27/38)

Esto ocasiona que los habitantes del Municipio pierdan la credibilidad en las autoridades administrativas, por el manejo de los recursos recaudados y transferidos por el Estado.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Celebrar las sesiones de Cabildo Abierto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades y que las mismas queden registradas en el libro de actas respectivo.

**7. LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL NO HA FUNCIONADO DESDE LA FECHA DE SU CREACIÓN**

Al verificar el funcionamiento de la Unidad Técnica Municipal, comprobamos que dicha unidad se creó según Acta 18, de fecha 20 de Julio del 2006, con la finalidad de brindar eficiencia y eficacia, de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP), y que los valores lleguen a los grupos de escasos recursos organizadas según proyectos aprobados por la comisión Ad-hoc de la ERP. Igualmente la unidad técnica municipal no ha funcionado hasta la fecha de cierre de la auditoría, 09 de noviembre de 2009, lo anterior ocasionó deficiencias en el desarrollo de ciertos proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

**Integrante de la Unidad Técnica Municipal**

Nombre del funcionario o empleado	Cargo que desempeña	Funciones en U.T.M.
Carlos Ovidio Seguro Aroca	Alcalde Municipal	Coordinador
José Ernesto Sánchez	Jefe de Control Tributario	Sub-Coordinador
Stivenson Leonel Amador	Exjefe de Catastro Municipal	Secretario

Ignacio Zavala Ponce	jefe de obrar publicas	Comisión de Infraestructura
Abelino Rodríguez	Empleado	Comisión de Presupuesto
Arnaldo Cerrato	Empleado	Comisión de Presupuesto
Alejandro Salgado	gerente general de ADELPA	Comisión Social

Artículo No 31 del Reglamento de ejecución de la Ley del Fondo ERP.  
 Artículo No 32 del mismo Reglamento Fondo ERP.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 11 de febrero de 2010 el señor Alejandro Salgado Salgado Gerente ADELPA manifiesta: “Numeral 1 fui informado que por ocupar la jefatura de un Departamento Municipal tendría que formar parte de la Unidad Técnica Municipal (nada por escrito en el Numeral 5 en determinada fecha se conformó una directiva de la U.T.M. en donde su servidor ocupaba el cargo de encargado de presupuesto. 8 esto nunca funciono) en el Numeral 6 la U.T.M al menos en lo que tengo de laborar para esta municipalidad, como tal no ha funcionado.” (AC-NR 143/286).

El señor José Armando Merlo Auditor Interno Municipal, manifiesta: “la presente es para dar respuesta al oficio N° 106-2010-CT referente a la existencia en esta municipalidad de la Unidad Técnica Municipal esta se formó con autorización de la corporación municipal no se con que fin porque no he formado parte de esta unidad. No he recibido ninguna capacitación en relación a dicha unidad, no he participado en ninguna evaluación ni supervisión de proyecto como miembro de la unidad, desconozco si ha funcionado alguna vez, no he recibido notificación alguna de mobiliario entregado a la U.T.M. porque existe una oficina para esta en el edificio municipal, no puedo afirmar que no se recibió mobiliario y equipo de oficina porque si ingreso a la municipalidad no fue reportado su procedencia, no recibí la respectiva nota de recepción”.(AC-NR 165/286)

En consecuencia al no tener en funcionamiento la Unidad Técnica Municipal (U.T.M.), la Municipalidad no ha tenido ninguna supervisión de los proyectos ejecutados con los fondos de la E.R. P. y esto conlleva que la Municipalidad pague por proyectos no realizados o terminados como se estableció en el contrato o convenio firmado, ocasionando pérdidas económicas por mala administración de los recursos.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal, en el sentido que se ponga en funcionamiento la Unidad Técnica Municipal y que dentro de sus obligaciones no sólo sea hacer los perfiles de proyectos, sino verificar y supervisar la ejecución de los mismos, y no sólo los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, sino todas las obras de infraestructura que ejecuten en el término municipal.

**8. LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA NO FUERON DEPOSITADOS EN CUENTA ÚNICA**

Al revisar los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó que los mismos no han sido manejados adecuadamente, ya que existe una cuenta creada para el manejo de estos fondos, pero se depositaron fondos de la ERP en dos cuentas, una donde se manejan fondos de INNOVAR y otra donde se manejan los Fondos Propios; de igual manera

se depositaron subsidios a la cuenta de la ERP, los cuales no fueron transferidos en tiempo y forma para una mejor administración de estos recursos. Ejemplo:

Cuenta N° 19606000021 E.RP	Fecha de deposito	Cuenta N° 19606000022 INNOVAR	Cuenta N° 10100008043 Fondos propios	Destino de los fondos
1,000,000.00	07/12/2007			Proyectos de electrificación
	31/10/2008		2,266,729.84	Para proyectos ERP
	21/04/2009	750,048.81		Para proyectos ERP
	07/05/2009	813,000.00		Para proyectos ERP

Incumpliendo lo establecido en el Artículo No 4 de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza, Artículos No 2 y 9 del Reglamento de ejecución de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza y la TSC NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota recibida del señor Melvin E. Salgado Tesorero Municipal manifiesta: Que los fondos de la E.R.P. se manejan en la cuenta N° 19606000021 de BANCAFE S.A y en esta depositaron un millón de lempiras (L.1,000,000.00), fondos que se utilizaron en compra de postes de madera para instalación de luz eléctrica en diferentes comunidades, cabe aclarar que no todos los fondos de E.R.P. fueron depositados en la cuenta, ya que ciertos valores, se depositaron en la cuenta 19060000022 de BANCAFE S.A. donde se manejan los fondos del proyecto INNOVAR y en esta se registraron depósitos en los días 21/04/2009 por setecientos cincuenta mil cuarenta y ocho lempiras con ochenta y un centavos (L.750,048.81) valores que corresponden a fondos de la ERP.

El no tener un control eficiente de los ingresos y gastos de cada cuenta que maneja la administración municipal puede provocar dificultades en la determinación de los saldos de cada cuenta de banco.

### **RECOMENDACIÓN N° 8** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Notificar a la alcaldesa y Tesorero Municipal que deben manejar los fondos de ingreso y gastos en la cuenta que corresponde, para llevar en forma más precisa los recursos que se operan en cada cuenta y si son de la ERP, fondos corrientes o fondos especiales de inversión depositar y retirar en la cuenta que corresponda y si por algún motivo se comete el error de depositarlas en otra cuenta hacer inmediatamente la transferencia respectiva y dejar copia de esta.

### **9. SE UTILIZARON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN A LA POBREZA (ERP) EN GASTOS NO AUTORIZADOS**

Al analizar los gastos realizados con los Fondos de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP), se comprobó que se pagaron facturas que no pertenecen a los proyectos de la Estrategia de Reducción a la Pobreza, como ser combustible para vehículos de instructores del INFOP, compra de combustible para maquinaria pesada de la municipalidad, que trabajó en la reparación de la carretera de Las Flores, Tres piedras y Pacones; combustible para trasladar personal que imparte capacitación caja rural de la aldea de Cuyali y los Terrones, solicitado por el Gerente de ADELPA; pago de salarios y cancelación de facturas para el zoológico; cancelación de varias facturas al crédito por suministro de materiales de fontanería utilizados

en SERMUPAS (servicios municipales para aguas y otros que se pueden comprobar en los cheques emitidos y la documentación de soporte de cada orden de pago.

<b>Nombre del Beneficiario</b>	<b>Concepto del Gasto</b>	<b>Fecha</b>	<b>N° de Cheque</b>	<b>Valor en (L)</b>
Tesorero	Pago de salarios en pago de planilla de empleados y funcionarios segunda quincena de abril	29/04/2009	160	207,378.50
Mariel Ivne Hernández	Cancelación de facturas al crédito por la compra de materiales para construcción de aula para el zoológico	02/05/2009	161	62,026.44
Ferretería Omar Cáceres	Cancelación de facturas al crédito por la compra de materiales para ser utilizados en diferentes reparaciones de tubería.	28/07/2009	176	36,264.96

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 58 numerales 1 y 5 de la Ley de municipalidades, Artículo No 2,4 y 9 de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 19 de enero de 2010 el señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: "Numeral 2 La razón por la que se les pagó con fondos ERP a los empleados de ADELPA como ser el sr. Rogelio Estrada, Oneida Maricela Salgado y Oscar David Miranda a ellos dentro del proyecto existe un porcentaje para el pago de dichas personas y en cuando a los empleados es que había quitado prestado temporalmente dicho monto mientras se recaudaba dinero para cubrir la segunda quincena debido a que existe una situación dura por falta de recursos económicos ya que había bajado la recaudación tributaria por la crisis económica que estaba pasando nuestro municipio." (AC-NR 194/286)

Sobre el particular en nota recibida en fecha 10 de marzo de 2010 el señor Melvin E. Salgado Tesorero Municipal manifiesta: "Numeral 2 en el caso de los fondos de la ERP, utilizado para pago de planilla fue un gasto autorizado por el señor Alcalde Municipal tal y como está en la orden de pago, no se hizo el reintegro por tal cantidad ya que no existen los fondos suficientes." (AC-NR 207/286)

Sobre el particular en nota recibida del señor José Armando Merlo Auditor Interno Municipal manifiesta: "Orden de pago 2104 a nombre de Comercial y Ferretería Paraíso Número 10001713 y 2063 a nombre de Ferretería Fernando Cáceres, con sus respectivas órdenes de compra y facturas, éstas 3 fueron pagadas con fondos de la E.R.P " (AC-NR 273/286)

Como resultado de lo antes expuesto, se puede provocar un caer en perjuicio económico. Tomando ingresos de los fondos de la E.R.P para gastos de administrativos.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal y al Tesorero Municipal que de la cuenta aperturada para manejar los fondos de la ERP, solamente se cancelaran pagos que correspondan a los proyectos de la ERP y que de ninguna manera se podrán transferir fondos de esta cuenta a otra.

## 10. LAS CIFRAS QUE PRESENTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON RAZONABLES

Al analizar las cifras presentadas en los estados financieros preparados por la municipalidad, comprobamos que ciertas cuentas del balance general de los años 2008 y 2009 presentan cifras sin cambios, siendo cuentas que por su naturaleza sufren movimientos, dentro de estas cuentas tenemos:

**Cuentas por cobrar.** Reflejan un saldo no confiable, ya que en la cuenta para los años 2008 y 2009 presentan el mismo saldo, valores que describimos a continuación:

Nombre de la Cuenta	Año	Valor
Cuentas por cobrar	2008	L.10,075904.75
Cuentas por cobrar	2009	10,075904.75

**Propiedad, Planta y Equipo.** Esta cuenta presenta el mismo saldo para los años 2008 y 2009, aunque para el año 2009 hubieron adquisiciones de bienes por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.126,080.65)**, valores que no fueron contabilizados.

Nombre de la Cuenta	Año	Valor
Propiedad, Planta y Equipo	2008	L. 77,204,443.99
Propiedad, Planta y Equipo	2009	77,204,443.99

**Prestamos por Pagar,** se verificó y analizó que la administración municipal no tiene un control eficiente de los valores a pagar, ya que al 31 de diciembre de 2008 mantiene un saldo de cuentas por pagar en préstamos de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L9,224,264.00)**, siendo el valor real en cuenta al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L6,828,151.61)**, según detalle así:

### CUADRO DE PRÉSTAMOS POR PAGAR Valores Egresados en Lempiras

NUMERO DE PRÉSTAMO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	Saldo según estados financieros de la Municipalidad al 31/12/2008	Saldo según auditoría al 31/12/2008	Diferencia
6245734	Banpaís	692,902.35	562,000.96	130,901.39
6317285	Banpais	1,579,074.25	1,566,460.22	12,614.03
6350882	Banpais	2,017,480.52	2,074,690.43	(57,209.91)
6449360	Banpais	2,000,000.00	2,000,000.00	-
51-416-084450-2	Banco de Occidente	625,000.00	625,000.00	-
Préstamo pavimentación	Banco Municipal Autónomo	1,505,095.00	0.00	1,505,095.00
Préstamo agua potable	Banco Municipal Autónomo	804,711.88	0.00	804,711.88
<b>Totales</b>		<b>9,224,264.00</b>	<b>6,828,151.61</b>	<b>2,396,112.39</b>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121, 122



Los postulados Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95.

Sobre el particular en nota recibida en fecha 23 de marzo de 2010 la señora Coralia Georgina Díaz Contadora Municipal manifiesta: "1.-Cuentas por Cobrar: probablemente se deba a que no utilizamos correctamente los mayores a aplicar dentro de la parte contable, en lo que se refiere al sistema implementado en nuestra oficina de Contabilidad, 2.- Propiedad, Planta y Equipo refleja el saldo de L.77,204,443.99, no aparece lo descrito en el cheque N° 10002082 por un monto de L.45,395.00 de fecha 21-01-2009, porque los artículos, fueron comprados para la casa de cuna " Voces de Ángeles" y se canceló del renglón 460461 y el cheque 1002139 por la cantidad de L. 500.00 de fecha 29-01-2009 para la compra de una detectora a de billetes, el cheque se canceló del renglón 390399 ." (AC-269/286)

El no presentar datos confiables en el balance general, ocasiona que la administración municipal, no utilice estas cifras para toma de decisiones oportunas, y tal situación da como resultado no tener control de los valores reales que se presentan en ciertas cuentas.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Instruir al Contador Municipal para que proceda de inmediato a realizar las acciones encaminadas a depurar las cuentas contables descritas y de esta forma presentar saldos confiables en los estados financieros que mantiene la administración municipal.

**11. SE EFECTUARON PAGOS POR COMPRAS DE VÍVERES A FAMILIAR DEL ALCALDE**

Al realizar la revisión del rubro de gastos, durante el período del 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009, comprobamos que la administración municipal efectuó pagos por la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.13,424.00)**, valor cancelado por compra de víveres, para ser donado a personas de escasos recursos económicos, las compras se realizaron en el negocio Bodeguita la Guadalupe en los meses de marzo y abril 2006, siendo la propietaria del negocio hasta el veintinueve de mayo de 2006, la señora Dunia Asunción Godoy Díaz, **cuñada del señor Alcalde Municipal y esposa de Milton Segura Hermano del Alcalde Municipal**, por el período del 25 de enero de 2006 al 09 de noviembre de 2009, lo descrito se determinó según acta de matrimonio extendida por el Registro Nacional de las Personas de la ciudad de El Paraíso, dicha información fue proporcionada según nota de traspaso del negocio por el departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de El Paraíso

Al revisar la documentación soporte anexa en cada orden de pago por compras realizadas al negocio la Bodeguita la Guadalupe, no encontramos en estas, los listados de las personas que recibieron la ayuda de víveres, solamente se encuentran las facturas extendidas por el negocio y la descripción del gasto insertada en la orden de pago indica: "cancelación de facturas por la compra de víveres para ser donados a personas de escasos recursos económicos que solicitaron ayuda a la municipalidad".

Determinando mediante nota de traspaso de negocio de fecha 29 de mayo 2006, por el departamento de control Tributario que la propietaria de **BODEGUITA LA GUADALUPE** era hasta esa fecha Dunia Asunción Godoy Díaz (cuñada del Alcalde Municipal).

Lo descrito incumple lo establecido en los Artículos 121 y 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En nota recibida en fecha 01 de noviembre de 2012 por el señor Melvin Eleazar Salgado Suárez Salgado Tesorero Municipal manifiesta. "En cuanto a los tres primeros hechos el señor Alcalde Municipal es el que autoriza a través del departamento de compras y suministro y son los que realizan y determinen a donde se efectúan las compras por lo tanto cuando se realiza la emisión del cheque ya está autorizado por el Alcalde Municipal, Vice Alcalde o Regidor que en ese momento se desempeña como Autoridad, el cual viene con su respectiva documentación y la orden de compra

Lo anterior ocasiona, que se den gastos mayores, por estar realizando compras a familiares sin respetar los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, afectando con esto la economía municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 11** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la señora Alcaldesa Municipal que al efectuar compras de bienes o servicios, se efectúe el proceso que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de la Republica de Honduras y que cada compra efectuada debe estar amparada para su verificación con la documentación soporte correspondiente al tipo de gasto.

## **12. LA INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS CATASTRALES QUE MANTIENE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO ES CONFIABLE**

Al analizar el Área de Catastro, encontramos diferentes tipos de inconsistencias como ser: algunas fichas están llenadas con lápiz grafito, otras presentan borrones y tachaduras en el nombre del contribuyente y en el valor catastral. La falta de consistencia del valor catastral en las fichas, ocasiona no poder determinar qué valor catastral fue utilizado para realizar el cálculo del cobro del impuesto de bienes inmuebles que correspondía por cada año. Los valores que se utilizaron para el cálculo y verificación de los cabros realizados fueron tomados de un listado del año 1995 proporcionado por la jefatura de catastro y que presenta muchas inconsistencias al comparar los valores catastrales que se encuentran en las fichas. Todo esto da como resultado, no tener datos confiables que se manejan tanto en las fichas catastrales como en los listados manuales que cada año deben de imprimir y mantener en custodia para poder comparar y analizar que todo está conforme según el valor que está en la ficha como el valor que está en el listado o programa electrónico que manejo el área de Catastro Municipal.

Lo antes descrito ha incumplido las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

En nota remitida el 17 de enero de 2013 por la Señora Miriam Haydee Cárcamo Alcaldesa Municipal nos manifiesta en el punto N° 4 "En mi administración en ningún momento se han borrado los valores catastrales".

Es necesario que la administración municipal maneje los archivos catastrales físicos y electrónicos en forma eficiente sin borrones y tachaduras en los mismos y con claves de

seguridad en lo que corresponde al manejo electrónico de datos, para poder verificar en cualquier momento el cobro correcto en cuanto a los bienes inmuebles de cada contribuyente para evitar la disminución ingresos corrientes por negligencia administrativa.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**A LA CORPORACION MUNICIAPAL**

Girar las directrices necesarias para que la alcaldesa municipal eficiente el manejo de la información del área de catastro municipal, para que se mantenga libre de borrones y tachaduras cada una de la fichas catastrales que se tiene físicamente y dar claves de acceso para controlar la información electrónica del programa de catastro en base a lo que se establece en la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS**
- D. EVALUCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS**
- E. CONCLUSIÓN**

## CAPÍTULO V

### ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

#### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

#### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP ) financió a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, Veinte (20) proyectos por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.5,984,244.03)** y que fueron desembolsados así:

Expresados en Lempiras

Banco	Cuenta de Banco	Fecha Recibido	Valor Recibido
Banhcafe	19606000021	13/11/2006	673,818.75
Banhcafe	19606000021	26/12/2006	69,998.00
Banhcafe	19606000021	08/06/2007	743,816.75

Banhcafe	19606000021	05/07/2007	117,969.40
Banhcafe	19606000021	30/01/2008	548,862.48
Banhcafe	19606000022	21/04/2009	750,048.81
Banhcafe	19606000022	07/05/2009	813,000.00
Atlantida	10-10000804-3	31/10/2008	2,266,729.84
<b>Total</b>			<b>5,984,244.03</b>

### C. COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS

La utilización de los fondos fue distribuida así: ( Expresados en Lempiras)

NOMBRE DEL PROYECTO	PIM-ERP-2006	Ejecutado
	Aprobado ERP	
<b>Eje productivo</b>	<b>2,377,758.06</b>	<b>1,687,917.40</b>
Producción Porcina Familiar Semi Tecnificado Santa Cruz	100,000.00	100,000.00
Producción Porcina Familiar Semi Tecnificado Cerdos Los Terrones	100,000.00	100,000.00
Producción Avícola Familiar Semi Tecnificado Aves Terrones	112,123.50	87,688.40
Proyecto Formación de Huerto Familiar en la comunidad de Normandía	181,744.00	-
Cría de Animales de Patio en la comunidad Rio Namales	173,000.00	133,210.00
Construcción de Sistema de Riego en la comunidad de Rio Namales	255,600.00	196,812.00
Construcción de Sistema de Riego en la comunidad de Casa Quemada	220,185.00	-
Proyecto de producción granos Básicos en la comunidad Conchagua	248,340.00	190,000.00
Cría de Animales de Patio en la comunidad de Normandía	149,240.78	78,282.20
Producción de la Agro Industrial (Elaboración de Alimentos)	51,729.78	51,729.80
Artesanías de Pieles para la Producción de Carteras	100,000.00	100,000.00
Artesanos Microempresario del paraíso AMEMPA	-	100,000.00
Transformación de Cera para la Explotación Apícola	150,000.00	60,000.00
Industrialización de la Madera	100,000.00	100,000.00
Manejo de Tejidos de Cultivo de Café	182,800.00	152,800.00
Producción de Silos Rurales	78,000.00	-
Asociación de Manualidades	34,999.00	62,400.00
Asociación de Corte y Confección	139,996.00	174,995.00
<b>Eje Social</b>	<b>1,131,524.41</b>	<b>1,053,371.97</b>
Atención Integral al Adulto Mayor a través de capacitaciones en el área productiva	350,000.00	350,000.00
Proyecto Trabajando por el Sueño de los Adultos Mayores	400,000.00	360,000.00
Programa de Apoyo a la Juventud	381,524.41	343,371.97
<b>Eje Institucional</b>	<b>334,939.03</b>	<b>277,128.14</b>
Proyecto de Promoción Comunitario y Fortalecimiento de Patronato	111,646.34	76,164.70

Proyecto Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad (Alcaldía Eficiente)	223,292.69	200,963.44
<b>TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP.</b>	<b>3.844.221.50</b>	<b>3,018,417.51</b>

**(VER ANEXO 3)**

Los fondos para emergencia entregados por el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la pobreza (ERP), a la Municipalidad de El Paraíso, en Departamento de El Paraíso, se utilizaron en tres (3) proyectos de emergencia reorientando los proyectos de la ERP por los daños causados en el 2008, **DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2,266,729.84)**, así:

**La utilización de los fondos fue distribuida así:**( Expresados en Lempiras)

NOMBRE DEL PROYECTO	PIM-ERP-2006	Ejecutado
	Aprobado ERP	
<b>Proyectos de Emergencia</b>	<b>2,266,729.84</b>	<b>2,061,070.40</b>
Limpieza Vías de Comunicación (Compra Retroexcavadora)	1,500,000.00	1,465,117.50
Mejoramiento de Vivienda en varias Comunidades	766,729.84	508,679.70
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas (Techos)		87,273.20
<b>TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP</b>	<b>2,266,729.84</b>	<b>2,061,070.40</b>

**Resumen de los PIM y gastos de la E R P** (Expresados en Lempiras)

PROYECTOS	PIM APROBADO	EJECUTADO	DIFERENCIA
Productivo	2,377,758.06	1,687,917.40	689,840.66
Sociales	1,131,524.41	1,053,371.97	78,152.44
Institucional	334,939.03	277,128.14	57,810.89
Emergencia	2,266,729.84	2,061,070.40	205,659.44
<b>Total</b>	<b>6,110,951.34</b>	<b>5,079,487.91</b>	<b>1,031,463.43</b>

**Resumen de ingresos y gastos de la E R P** (Expresados en Lempiras)

PROYECTOS	RECIBIDO	EJECUTADOS	DIFERENCIAS
<b>Varias Obras</b>	3,717,514.19	3,018,417.51	699,096.68
<b>Obras por Emergencia</b>	2,266,729.84	2,061,070.40	205,659.44
<b>TOTAL</b>	<b>5,984,244.03</b>	<b>5,079,487.91</b>	<b>904,756.12</b>

**Análisis de los ingresos y gastos ejecutados (Expresados en Lempiras)**

<b>DIFERENCIA</b>	<b>904,756.12</b>
+ Otros Depósitos Recuperado de los Proyectos Ejecutados	505,922.47
+ Intereses Bancarios Recibidos	2,784.72
<b>= Saldo</b>	<b>1,413,283.31</b>
- Pagos por supervisión y elaboración de perfiles y otros gastos en los proyectos de los fondos de la E. R. P. ejecutados por ADELPA	263,633.21
- Gastos administrativos que se realizaron con fondos de la E. R. P. que deben ser integrados por la Municipalidad a la cuenta de la E, R, P	781,641.85
<b>= Saldo</b>	<b>368,008.63</b>
<b>- Saldo en Banco</b>	<b>13,322.63</b>
<b>Faltante al determinar el saldo de la cuenta de la ERP</b>	<b>354,855.62</b>

**Determinación de Saldos cuenta ERP (Expresados en Lempiras)**

DESCRIPCION	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN BANCO AL 09/11/2009
Fondos Recibido de la E. R. P.	3,717,514.19		
Otros Depósitos Recuperado de los Proyectos Ejecutados	505,922.47		
Intereses Bancarios Recibidos	2,784.72		
(Emergencia) (31/10/2008)	2,266,729.84		
Gastos Ejecutados en proyectos		3,018,417.51	
Gastos por emergencia		2,061,070.40	
Pagos por supervisión y elaboración de perfiles y otros gastos en los proyectos de los fondos de la E.R.P. ejecutados por ADELPA		263,633.21	
Gastos administrativos que se realizaron con fondos de la E.R.P. que deben ser integrados por la Municipalidad a la cuenta de la E,R,P		781,641.85	
<b>Total Operado En Ingresos y Gastos</b>	<b>6,492,951.22</b>	<b>6,124,762.97</b>	
<b>Saldo en Bancos de la Municipalidad</b>			<b>13,322.63</b>
<b>Faltante al determinar el saldo Bancos de la cuenta ERP</b>			<b>354,855.62</b>

**\*Las diferencias encontradas entre los ingresos y gastos corresponden:**

Por falta de documentación de soporte **TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.354, 855.62).**



**DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS  
ERP (Expresados en Lempiras)**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO REALIZADO POR EJECUTORES</b>	<b>Valor recibido por ejecutores</b>	<b>Valor recibido por los beneficiarios</b>	<b>Diferencias</b>
Cría de Animales de Patio en la comunidad Río Namales	133,210.00	56,416.00	76,794.00
Construcción de Sistema de Riego en la comunidad de Río Namales	196,812.00	130,000.00	66,812.00
Proyecto de producción granos Básicos en la comunidad Conchagua	190,000.00	150,000.00	40,000.00
Atención Integral al Adulto Mayor a través de capacitaciones en el área productiva	350,000.00	241,403.72	108,596.28
Proyecto Trabajando por el Sueño de los Adultos Mayores	360,000.00	143,325.40	216,674.60
Programa de Apoyo a la Juventud	343,371.97	126,265.23	217,106.74
Proyecto Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad (Alcaldía Eficiente)	200,963.44	47,880.73	153,082.71
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas (Techos)	87,273.20	83,523.28	3,749.92
<b>TOTALES</b>	<b>1,861,630.61</b>	<b>978,814.36</b>	<b>882,816.25</b>

Las diferencias encontradas de los proyectos ejecutados con los fondos de la E. R. P.

Falta de documentación de soporte y documentación antes de firmar el contrato entre el Alcalde y el ejecutor y facturas fuera del período auditado **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.882,589.53).**

**Resumen de diferencias encontradas (Expresados en Lempiras)**

Faltante de caja y banco de los fondos de la ERP.	354,855.62
Valor en efectivo o equipo no recibidos por los beneficiarios o por falta de documentación soporte original del gasto	882,816.25
<b>Total diferencias determinadas a los fondos ERP. recibido</b>	<b>1,237,671.87</b>

**D. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS**

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la fecha 09 de noviembre de 2009 se han ejecutado veinte (20) proyectos, encontrándose de la forma siguiente:

El proyecto aprobado fue **Cría y Engorde de Cerdos** pero se **Ejecutó el proyecto Cría de Animales de Patio en la comunidad Río Namales** de este proyecto el señor José Ramón

Salcedo Director Ejecutivo de **MANORPA** (Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca, Olancho) en fecha 18/03/2010 a las 6:00 P.M. entregó la documentación soporte y al examinarla encontramos facturas de compras duplicadas y hasta triplicadas, como se demuestra en la casilla de observaciones de la analítica realizada, igual situación, presentan las constancias y declaraciones por entrega de productos a los beneficiarios, razón por la cual, únicamente consideramos como gastos las facturas del período en auditoría del 01/10/2005 al 09/11/2009. También probamos, que en la documentación soporte presentada a la comisión de auditoría, anexan facturas que no corresponden al período en examen y al comprobar con la inspección física los valores de las actas por entrega de productos, evidenciamos que recibieron 200 pollos y 16 sacos de concentrado según facturas 107736 y 41267 más una factura sin número, pero estos gastos no pertenecen al período auditado, con todo lo analizado y verificado justificamos que el ejecutor del proyecto recibió la cantidad de **ciento treinta y tres mil doscientos diez lempiras (L. 133,210.00)** y el valor recibido por los beneficiarios fue de **cincuenta y seis mil cuatrocientos diez y seis lempiras (L.56,416.00)**, valor no entregado a los beneficiarios fue de **setenta y seis mil setecientos noventa y cuatro lempiras (L. 76,794.00)**.

**El proyecto Construcción de Sistema de Riego en la comunidad de Río Namales** que según contrato firmado entre el Alcalde y el ejecutor José Ramón Salcedo. Que es el Director Ejecutivo de **MANORPA** (Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca, Olancho), proyecto que según perfil aprobado era de producción semi tecnificada y sostenible de granos básicos y hortalizas. Este proyecto no se realizó como lo indica el contrato, solamente les dieron a los beneficiario la cantidad de **ciento treinta mil lempiras (L.130,000.00)** y el valor recibido por el ejecutor del proyecto fue de **ciento noventa y seis mil ochocientos doce lempiras (L.196,812.00)**, por tanto, la diferencia de **sesenta y seis mil ochocientos doce lempiras (L.66,812.00)**; Por el valor entregado a los beneficiarios se le solicitó al ejecutor la documentación soporte y únicamente nos proporcionaron las letras de cambio firmadas por los 13 beneficiarios por la cantidad de **diez mil lempiras (L.10,000.00)** cada una, las declaraciones de los beneficiarios indican que ellos sembraron, pero no se obtuvo cosecha debido a que no hubo invierno en la zona, por lo que el proyecto fracasó.

**El Proyecto de producción granos Básicos en la comunidad Conchagua**, el ejecutor del proyecto el señor José Ramón Salcedo. Que es el Director Ejecutivo de **MANORPA** (Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca, Olancho), recibió de la Alcaldía Municipal la cantidad de **ciento noventa mil lempiras (L.190,000.00)** y lo que recibieron los beneficiarios más el supervisor del proyecto suma la cantidad de **ciento cincuenta mil lempiras (L. 150,000.00)** y la diferencia de **cuarenta mil lempiras (L.40,000.00)**, no es considerada como gasto, porque en las declaraciones escritas de los beneficiarios del proyecto, la proveedora de los insumos les facilitó el transporte y ellos nunca tuvieron en sus manos el valor de **cuarenta mil lempiras (L.40,000.00)**, este valor lo canceló la ejecutora como gasto por transporte de insumos en forma directa, posteriormente las personas que integran el proyecto obtuvieron un nuevo préstamo por **sesenta y cinco mil lempiras (L65,000.00)**, con el cual están trabajando.

**El proyecto Atención Integral al Adulto Mayor a través de capacitaciones** al analizar cada uno de los gastos que presentó la Ejecutora del proyecto la señora Deysi Aurora Rivera Barahona en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario, Urbano, Rural de Honduras (ADECURH), comprobamos que esta institución contrató como capacitador al señor Tulio Hermes Quiroz, quien es el coordinador administrativo de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras (**ADERHO**). La señora Shirley

López sólo dio la capacitación de manualidades y no la de envases de productos, como se puede constatar en la las declaraciones de los beneficiarios, asimismo de los dos (2) pagos realizados a la doctora Lourdes Alvarenga por realizar evaluaciones médicas en las comunidades de Santa Cruz y Cuyali y donde ella presentó dos recibos individuales por las comunidades por un valor de cinco mil ochocientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L.5,833.33) cada uno, solo consideramos para gastos un recibo, como lo establecen en el contrato firmado por la doctora, la ejecutora del proyecto recibió de la Alcaldía Municipal la cantidad de **treientos cincuenta mil lempiras (L.350,000.00)** y los gastos realizados fueron **doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres lempiras con setenta y tres centavos (L.241,403.72)** existiendo una diferencia de **ciento ocho mil quinientos noventa y seis lempiras con veintiocho centavos (L.108,596.28)**.

**Proyecto Trabajando por el Sueño de los Adultos Mayores**, al realizar el análisis de los gasto que presentó la Ejecutora del proyecto la señora Gloria Aurora Henríquez Martínez en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras (ADERHO), comprobamos que hay gastos que pertenecen a otro proyecto, siempre relacionado con el Adulto Mayor, valores que tomamos en cuenta como gastos del proyecto, ya que las actividades se realizaron, sin embargo hay gastos que no cuentan con documentación soporte en este proyecto y otros no tienen documentación original, sólo fotocopias. La empresa ejecutora recibió de la administración Municipal la cantidad de **treientos sesenta mil lempiras (L.360,000.00)** y los gastos realizados suman la cantidad de **ciento cuarenta y tres mil treientos veinte y cinco lempiras con cuarenta centavos (L.143,325.40)** por lo que existe una diferencia de **doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro lempiras con sesenta centavos (L216,674.60)**. Se recomienda a la Administración Municipal, hacer cumplir los contratos, en cuanto al tiempo de ejecución como, con los objetivos establecidos en el contrato.

**El proyecto Programa de Apoyo a la Juventud**, al realizar el análisis de los gastos que presentó la Ejecutora del proyecto, la señora Gloria Aurora Henríquez Martínez en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras (ADERHO), se comprobó que una documentación es original y otras son fotocopias, los gastos presentados en fotocopias no se toman en cuenta, porque la documentación no esta legible, además impartieron talleres que no están contemplados en el contrato firmado entre el Alcalde Municipal y el Ejecutor de la obra, como ser: Taller de Autoestima, Seminario sobre participación Juvenil y Comunitaria, Seminario sobre Identidad Nacional y Democracia, taller sobre Primeros Auxilios, Desarrollar seminario taller sobre Administración y Contabilidad Básica, y de los talleres contratados específicamente el de belleza y mecánica no nos entregaron todos los listados de asistencia a las capacitaciones, y para desarrollo del proyecto la empresa ejecutora recibió de la Alcaldía Municipal la cantidad de **treientos cuarenta y tres mil treientos setenta y un mil lempiras con noventa y siete centavos (L.343,371.97)** y los gastos realizados fueron **ciento veinte y seis mil doscientos sesenta y cinco lempiras con veinte y tres centavos (L.126,265.23)** existiendo una diferencia de **doscientos diecisiete mil sientos seis lempiras con setenta y cuatro centavos (L217,106.74)**.

**El Proyecto Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad (Alcaldía Eficiente)**. Al realizar el análisis a los gastos presentados por la Ejecutora del proyecto, señora Deysi Aurora Rivera Barahona en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario, Urbano, Rural de Honduras (ADECURH), Verificamos que en la documentación soporte presentada, sólo nos entregaron dos (2) listado de capacitaciones, uno por Autoestima y otro de Relaciones y esta información a pesar de estar

en fotocopia y en vista de las declaraciones de los empleados municipales, indican que estos son los únicos talleres que han recibido, pero el personal de la Unidad Técnica Municipal (UTM) nos confirman que nunca han recibido capacitación, asimismo al verificar con las autoridades municipales si habían actualizado el manual de puestos y salarios y el manual de funciones administrativas nos manifestó el señor Alcalde Municipal que en otras auditorías no habían solicitado y verificado este tipo de documentos y por este la administración municipal pagó la cantidad de treinta y tres mil quinientos lempiras (33,500.00), documento que no está contemplado como actividad a desarrollar en el contrato, por lo que el valor no se toma como gasto del proyecto y por realizar este proyecto la administración municipal entrego a la ejecutora la cantidad de **doscientos mil novecientos sesenta y tres mil lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L.200,963.44)** y los gastos realizaron fueron **cuarenta y siete mil ochocientos ochenta lempiras con setenta y tres centavos (L.47,880.73)** existiendo una diferencia de **ciento cincuenta y tres mil ochenta y dos lempiras con setenta y un centavos (L153,082.71)**

**El Proyectos de Mejoramiento de Viviendas (Techos)**, la documentación soporte fue entregada por el señor José Ramón Salcedo Landaverde en condición de Director Ejecutivo (MANORPA), al verificarla y analizarla comprobamos que suma la cantidad de **CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.102,273.28)** dentro de este valor cancelaron **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** que no tiene documentación soporte, además cancelaron dos (2) veces el transporte de dos (2) viajes de lamina compradas por la administración municipal, según recibo N° 1157 del 29/09/2009 y recibo N° 1170 del 17/06/2009, ambos con valor de **tres mil setecientos cincuenta lempiras (L.3,750.00)** por tal razón reconocemos como gasto solo uno de los recibos. Al ejecutor le asignaron para realizar la obra la cantidad de **ochenta siete mil doscientos setenta y tres mil lempiras con veinte centavos (L.87,273.20)**, después de analizados los valores descritos existe una diferencia de **tres mil setecientos cuarenta y nueve lempiras con noventa y dos centavos (L.3,749.92)**. (Ver anexo N° 3, página N° 84)

## E. CONCLUSIÓN

Las diferencias encontradas en cada proyecto ejecutado con fondos de la ERP, se describen en forma precisa en el análisis individual realizado a cada proyecto en cada hallazgo y sobre estas situaciones planteadas se determinó un valor de **un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y un lempiras con ochenta y siete centavos (L.1,237,681.87)** los cuales se determinan de la forma siguiente:

Descripción	Diferencia en (L.)
Falta en cuenta de bancos de la ERP sin documentación soporte	354,855.62
Diferencias de no ser recibidas por los beneficiarios o falta de documentación de soporte original del gasto	882,816.25
<b>Total</b>	<b>1,237,671.87</b>

De lo antes descrito de los proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) que se han encontrado hallazgos de responsabilidad civil, lo describimos en forma más específica en el Capítulo VI hallazgos que dan origen a la determinación de responsabilidad.

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

**A.1 RESPONSABILIDADES CIVILES**

**A.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVOS**

## CAPITULO VI

### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos Generales, Obras Públicas, Presupuestos, Préstamos por Pagar, Estrategia de Reducción de la Pobreza, Análisis a Estados Financieros y Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad, así:

#### A.1 RESPONSABILIDADES CIVILES

##### 1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATO Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PROYECTOS DE LA ERP.

Al revisar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se encontró que los mismos fueron asignados para la ejecución de ocho (8) proyectos los cuales presentan varias deficiencias en la ejecución de los mismos:

1. El proyecto aprobado **Cría y Engorde de Cerdos** fue cambiado por el de **Cría de Animales de Patio en la comunidad Río Namales**, por este contrato firmado, se le entregó al ejecutor la cantidad de **Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Diez Lempiras (L.133,210.00)** y el valor recibido por los beneficiarios fue de **Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras (L.56,416.00)** según auditoría.
2. **Construcción de Sistema de Riego en la comunidad de Río Namales**, este proyecto según perfil aprobado era de producción semi tecnificada y sostenible de granos básicos y hortalizas el cual no se realizó como se indicaba en el contrato, solamente les dieron a los beneficiarios la cantidad de **Ciento Treinta Mil Lempiras (L.130,000.00)** y el valor recibido por el ejecutor del proyecto fue de **Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L.196,812.00)**.
3. **Granos Básicos en la comunidad Conchagua**, el valor del contrato firmado y entregado al ejecutor del proyecto, suma la cantidad de **Ciento Noventa Mil Lempiras (L.190.,000.00)** y lo recibido por los beneficiarios mas el valor del supervisor del proyecto suma la cantidad de **Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L. 150,000.00)** la diferencia de **Cuarenta Mil Lempiras (L.40,000.00)**, se registró como gasto de transporte, sin embargo el valor de transporte fue erogado por el proveedor de los insumos, y ese valor ya estaba incluido en el contrato.

Los proyectos antes descritos, fueron asignados y desarrollados por MANORPA (Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca, Olancho) siendo el señor José Ramón Salcedo Director Ejecutivo de la entidad.

4. **Atención Integral al Adulto Mayor a través de capacitaciones**, este proyecto, se dedicaba a la capacitación al adulto mayor, sin embargo al analizar los gastos remitidos por la ejecutora del proyecto Deysi Aurora Rivera Barahona en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario, Urbano, Rural de Honduras (ADECURH), ésta subcontrató al señor

Tulio Hermes Quiroz, quien es el coordinador administrativo de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras (**ADERHO**) quien únicamente desarrolló la capacitación de manualidades y no desarrollaron todas las actividades que estaban previstas de forma específica en el contrato, el valor de este contrato fue de **Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (L.350,000.00)** y los gastos realizados fueron **Doscientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Tres Lempiras con Setenta y Tres Centavos (L.241,403.72)**.

5. **Trabajando por el Sueño de los Adultos Mayores**, al realizar el análisis de este proyecto, comprobamos que hay gastos que pertenecen a otro proyecto, siempre relacionado con el Adulto Mayor y otros desembolsos no cuentan con documentación soporte en este proyecto. La empresa ejecutora (**ADERHO**) recibió de la administración Municipal la cantidad de **Trescientos Sesenta Mil Lempiras (L.360,000.00)** y los gastos realizados según auditoría suman la cantidad de **Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veinte y Cinco Lempiras con Cuarenta Centavos (L.143,325.40)**.
6. **Programa de Apoyo a la Juventud**, este proyecto fue asignado señora Gloria Aurora Henríquez Martínez en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Rural de Honduras (ADERHO) comprobando que la documentación presentada una es original y otras son fotocopias, asimismo impartieron talleres que no estaban en el contrato firmado, el monto de este contrato asciende a la cantidad de **Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Un Mil lempiras con Noventa y Siete Centavos (L.343,371.97)** y los gastos realizados fueron **Ciento Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco Lempiras con Veintitrés Centavos (L.126,265.23)**.
7. **Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad**, al analizar los gastos presentados por la Ejecutora del proyecto, señora Deysi Aurora Rivera Barahona en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo Comunitario, Urbano, Rural de Honduras (ADECURH), solo presentan dos (2) listados de capacitación uno por Autoestima y otro de Relaciones, y los demás no los impartieron según lo manifiestan los jefes y empleados de los departamentos, como también confirmamos que no habían actualizado el manual de puestos y salarios y el manual de funciones administrativas y por este la administración municipal pago la cantidad de **Treinta y Tres Mil Quinientos Lempiras (33,500.00)** y la entidad ejecutora recibió la cantidad de **Doscientos Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L.200,963.44)** y los gastos realizados fueron por **Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta Lempiras con Setenta y Tres Centavos (L.47,880.73)**.
8. **El Proyecto de Mejoramiento de Viviendas (Techos)**, según documentación soporte entregada por el señor José Ramón Salcedo Landaverde en condición de Director Ejecutivo de (MANORPA), comprobamos lo siguiente:

Descripción	Documento	Gastos operados por MANORPA en (L.)
<b>Gastos operados por MANORPA</b>		<b>102,273.28</b>
Gastos sin soporte a favor de Marlon Gerardo Rodríguez	Cheque N° 1000005	-15,000.00
Gasto de transporte doblemente operado	Recibo N° 1170 y 1157	-3,750.00
<b>Gastos operados según auditoría</b>		<b>83,523.28</b>
<b>Valor entregado al ejecutar para desarrollar</b>		<b>87,273.20</b>
<b>Gasto de transporte no reconocido como gasto según análisis de auditoría</b>		<b>3,749.92</b>

Lo descrito da como resultado que la empresa que ejecutó el proyecto gastó más de lo que se le entregó y reconoció dos (2) veces el mismo gasto, situación que es incorrecta y la diferencia es sujeta a responsabilidad.

A continuación describimos las diferencias determinadas en cada proyecto:

### DIFERENCIAS ENCONTRADAS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON LOS FONDOS ERP

#### Valores (Expresados en Lempiras)

NOMBRE DEL PROYECTO REALIZADO POR EJECUTORES	Valor recibido por ejecutores	Valor recibido por los beneficiarios	Diferencias
Cría de Animales de Patio en la comunidad Río Namales	133,210.00	56,416.00	76,794.00
Construcción de Sistema de Riego en la comunidad de Río Namales	196,812.00	130,000.00	66,812.00
Proyecto de producción granos Básicos en la comunidad Conchagua	190,000.00	150,000.00	40,000.00
Atención Integral al Adulto Mayor a través de capacitaciones en el área productiva	350,000.00	241,403.72	108,596.28
Proyecto Trabajando por el Sueño de los Adultos Mayores	360,000.00	143,325.40	216,674.60
Programa de Apoyo a la Juventud	343,371.97	126,265.23	217,106.74
Proyecto Capacitación al Personal Administrativo de la Municipalidad (Alcaldía Eficiente)	200,963.44	47,880.73	153,082.71
Mejoramiento de Viviendas (Techos)	87,273.20	83,523.28	3,749.92
<b>TOTALES</b>	<b>1,861,630.61</b>	<b>978,814.36</b>	<b>882,816.25</b>

De todas las situaciones enumeradas de cada uno de los proyectos ejecutados con fondos de la ERP, encontramos que la administración municipal, creó la Unidad Técnica Municipal, pero esta nunca funcionó, por tanto las entidades externas con las que se firmó contrato para ejecutar los proyectos con fondos de la ERP, nunca fueron supervisadas por la administración municipal, realizando los proyectos a su libre albedrío, sin control de avances o supervisión in situ de los mismos, careciendo por ende de información escrita de las situaciones de cada proyecto que se desarrollaba por parte de las empresas que los ejecutaban, dando como resultado, el mal manejo de los recursos.

Lo anterior incumplió; Artículo 2206 del Código Civil y del Reglamento de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza los artículos 31, 32 y 34



## **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

“Por lo que respecta al pago de señor José Ramón Salcedo de pago por Revisión y Actualización del manual de funciones administrativas el cual no existe UTM, VER AC-NR 175/286 adonde el señor Ex Alcalde Carlos Ovidio Segura Aroca dice nunca ha existido y porque en otras auditorias no habían exigido dicho manual de puestos y salarios y se pago por revisión y actualización del manual de funciones administrativas.

En nota recibida en fecha 15 de febrero del 2010 por el señor Melvin E. Salgado Tesorero Municipal donde manifiesta “En respuesta del oficio No 112-2010 – CT indica no e recibido ninguna capacitación por parte de CONADEH (Consultores Alternativos para el Desarrollo de Honduras, y no e sido parte de la UTM por lo tanto no e desempeñado ninguna función como miembro de tal unidad.

En nota recibida en fecha 22 de marzo del 2010 por el señor José Armando Merlo Auditor Municipal manifiesta “en respuesta al oficio No 186/2010 –C.T.S.C. indica que no he revisado ninguna liquidación de proyectos realizados con fondos de la ERP. porque estos eran manejados por el señor Alcalde Municipal Carlos Ovidio Segura y el Gerente de MANORPA El Lic. José Ramón Salcedo, muchas veces les solicite de forma verbal informes y liquidaciones a los contratistas, quienes manifestaban que se los entregaban al señor Salcedo y al solicitarle decía que los tenía el señor Alcalde total que al fin nunca me entregaron dicho informe”.

## **COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, con respecto a los pagos a los ejecutores que no cumplieron con las cláusulas del contrato firmado con el Alcalde municipal, se comprobó que la Unidad Técnica Municipal UTM, nunca funcionó, por lo cual no se le dio seguimiento a los proyectos ejecutados y que no cumplieran tal como fueron aprobados.

Por las ocho (8) situaciones descritas en el manejo y ejecución de los proyectos de la ERP, la Municipalidad de El Paraíso ha sufrido un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.882,816.25).**

## **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal abstenerse de efectuar pagos sin la debida verificación de los avances realizados en cada proyecto, este dictamen será escrito y deberá ser efectuado por una persona que tenga los conocimientos técnicos, para evitar que en el futuro, se realicen pagos sin cumplir con las cláusulas establecidas en cada contrato.

## **2. PAGOS DE SUELDOS A REGIDOR QUE DESEMPEÑA DOS CARGOS PÚBLICOS**

Al revisar el rubro Recursos Humanos, específicamente la planilla de sueldos, se comprobó que la administración municipal efectuó pagos al Señor Santos Ceferino Zepeda Mejía Regidor Municipal N° 1, durante el período del 25 de enero 2006 al 25 de enero 2010, y que a su vez, ostentó la coordinación de la Comisión de Salud y asistente de la Comisión de Deportes en la municipalidad y por esa labor, le hicieron los siguientes pagos de sueldos:

<b>AÑOS</b>	<b>Sueldo Ordinario Mensual (L.)</b>	<b>TOTAL PAGADO ANUALMENTE (L.)</b>
del 01 de enero al 09 de noviembre 2009	12.000,00	135.600,00
del 01 de enero al 31 de diciembre 2008	12.000,00	168.000,00
del 04 de junio al 31 de diciembre 2007	12.000,00	106.333,33
<b>TOTAL</b>		<b>409.933,33</b>

Es importante mencionar que en fecha **04 de Junio 2007 al 09 de marzo 2009** el señor Santos Ceferino Zepeda Mejía **se desempeñaba como Medico General por acuerdo jornada diurna de horario 7:00 a.m. a 1:00 pm. (Seis horas) para laborar en el Césamo de Trojes,** pero mediante oficio N° 1581-09 con fecha 17 de marzo del año 2009, el ministro en ese entonces, autorizó la permuta para que laborara en el Césamo Luis Lazo Arriaga, donde actualmente es Director del CESAMO de El Paraíso siempre en el mismo horario (7:00a.m. a 1:00 p.m.)

Asimismo el Regidor también laboró en el Hospital Gabriela Alvarado desde el 16 de marzo 2007 al 27 de febrero 2010 en el cargo de Médico de Guardia devengando un sueldo mensual de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.23,200.00)** cubriendo el horario de Lunes a viernes de 7:00pm. A 7:00 am., Sábados y domingos horario variado haciendo un total 72 horas al mes.

Se aclara que el señor Zepeda tiene un horario de trabajo en la municipalidad de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., donde no encontramos evidencia de la labor realizada en las comisiones de Educación y de Deportes; quedándole a esta persona solo tres horas disponibles en el día, para realizar dicho trabajo según lo descrito, se demuestra que hay incompatibilidad de las funciones en el desempeño de sus labores como miembro de las comisiones a las que fue asignado y por las cuales se le pagó un sueldo ya que su trabajo era de tiempo completo.

Todas estas situaciones planteadas se analizaron y confirmaron, con los datos proporcionados por La Secretaría de Salud en los puestos que desempeña en la Distrital de Salud, Hospital Gabriela Alvarado en Danlí, Departamento de El Paraíso y la constancia de la Regional Sanitaria de El Paraíso, como también por la nota proporcionada por el señor Santos Ceferino Zepeda Mejía.

Lo anterior incumple el Artículo 258 de la Constitución de la República, Artículo 28, 31 numeral 2 de la Ley de Municipalidades y 21 del Reglamento y Artículo 73 del Reglamento de La Ley Orgánica del Tribunal Superior De Cuentas.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

En nota 09 de marzo del 2010, da respuesta el Regidor Municipal , manifestando: que laboró como medico de Guardia en el Hospital Gabriela Alvarado de Danli y mediante acuerdo No 3478 con fecha 30 de agosto del 2007 fui nombrado como medico General en horario diurno de 7:00 a.m. A 1:00p.m.(seis horas) para laborar en el Cesamo Trojes haciéndose efectivo el nombramiento a partir del 04 de junio 2007, desde el 12 de noviembre del 2009 mediante oficio

No 328-2009JRSDEP fui designado como Director de dicho Cesamo, es preciso aclarar que la designación como director es nominal, es decir que no existe remuneración alguna, no hay aumento de horas laborales y no se me paga sueldo extra o plus ya que se realizan las tareas administrativas dentro del horario y con el sueldo que establece mi acuerdo.

**COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

El testimonio presentado no demuestra una base legal que justifique la realización de este hecho, por tal razón persiste.

Lo pagos arriba descritos han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.409, 933.33)**

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal abstenerse de autorizar y realizar pagos de sueldos y salarios a funcionarios que se desempeñan en organismos estatales remunerados cuando exista incompatibilidad en las jornadas de trabajo.

**3. FALTANTE EN LA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE BANCO DE LA CUENTA ERP**

Al revisar todas las operaciones de ingresos y gastos de la cuenta de bancos, donde se manejan los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), determinamos que el saldo al 09 de noviembre de 2009, presenta un faltante en banco por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.354,855.62).**

**Resumen de ingresos y gastos de la E. R. P.**  
(Expresado en lempiras L.)

DESCRIPCION	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN BANCO AL 09/11/2009
Fondos Recibido de la E. R. P.	3,717,514.19		
Otros Depósitos Recuperado de los Proyectos Ejecutados	505,922.47		
Intereses Bancarios Recibidos	2,784.72		
(Emergencia) (31/10/2008)	2,266,729.84		
Gastos Ejecutados en proyectos		3,018,417.51	
Gastos por emergencia		2,061,070.40	
Pagos por supervisión y elaboración de perfiles y otros gastos en los proyectos de los fondos de la ERP. ejecutados por ADELPA		263,633.21	
Gastos administrativos que se realizaron con fondos de la ERP. que deben ser integrados por la Municipalidad a la cuenta de la ERP		781,641.85	
<b>Total Operado En Ingresos y Gastos</b>	<b>6,492,951.22</b>	<b>6,124,762.97</b>	<b>368,188.25</b>

<b>Saldo en Bancos de la Municipalidad</b>			<b>13,322.63</b>
<b>Faltante en Bancos</b>			<b>-354,855.62</b>

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 58 numerales 1 y 6 de la Ley de Municipalidades y del Reglamento el 44 y 48; Artículo 4 de la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza y Artículo 2 del Reglamento de Ejecución de la Ley del Fondo para la Reducción; Artículo 122 inciso 5 y 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

En nota recibida en fecha 19 de Enero del 2010 el señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal Manifiesta. "Con respecto que se efectúan traspasos entre las cuentas bancarias lo desconozco, ya que cada recurso económico recibido de las diferentes instituciones del estado se manejan en cuentas diferentes y con el respectivo nombre de la cuenta y el origen de los recursos.

En nota recibida del Señor Melvin Salgado Tesorero Municipal Manifiesta. "En la cuenta N° 16606000021 se registró depósitos L.1,000,000.00 fondos utilizados para la compra de postes de madera para instalación de luz eléctrica en diferentes comunidades además en la cuenta No 16606000022 se registró depósitos el 21/04/09 y 07/05/09 L.750,048.81 Y L.813,000.00 respectivamente fondos destinados para la ERP. En la cual se contabilizó y se registró en esta cuenta".

En nota recibida el 17 de febrero de 2010 del Señor Melvin Salgado Tesorero Municipal Manifiesta" sobre los fondos de la ERP destinados para emergencia el cual fueron acreditados en la cuenta No 10100008043 de banco Atlántida (Fondos Propios) para la cual de la misma cuenta se hicieron los pagos correspondientes por ejemplo la compra de Retroexcavadora y otros pagos varios destinados para emergencias los fondos no se trasladaron a la cuenta de la ERP. Porque no tengo la autorización para hacerlo solo la Corporación Municipal a través del Alcalde Municipal y nunca se envió la nota para poder hacer el traslado".

Así mismo en nota recibida el 22 de marzo de 2010 del Señor José Armando Merlo Auditor Interno Municipal Manifiesta" no he revisado ninguna liquidación de proyectos realizados con fondos de la ERP. Porque estos eran manejados por el señor Alcalde Municipal Carlos Ovidio Segura y el Gerente de MANORPA EL Lic. José Ramón Salcedo, muchas veces les solicite de forma verbal informes y liquidaciones a los contratistas, quienes manifestaban que se los entregaban al señor Salcedo y al solicitarle a él decía que los tenía el señor Alcalde total que al fin nunca me entregaron dicho informe".

### **COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

Las respuestas presentadas no demuestran una base legal que justifique la realización de este hecho, por tanto persiste.

Por lo antes descrito la Municipalidad de El Paraíso ha sufrido un perjuicio económico a su patrimonio por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.354,855.62)**

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Alcaldesa, Auditor, Tesorero y Contador Municipal que informen mensualmente a la Corporación Municipal, sobre las operaciones de ingresos y gastos que se realizan en la municipalidad en un período determinado, como también presentar los saldos bancarios conciliados de cada cuenta.

#### **4. FALTANTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**

Al hacer la inspección del mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Municipalidad de acuerdo al inventario oficial que manejan en la Municipalidad, dentro de ese listado encontramos equipo ya descargado del inventario y que el mismo fue encontrado dentro de las instalaciones de la municipalidad, y al efectuar la inspección física de todos los bienes que se encuentran dentro del inventario, se comprobó que los descargos se realizaron de la siguiente manera: el encargado del inventario remite nota al contador para descargar el bien y lo envía a bodega o archivo, no siguiendo lo establecido en el Manual de Normas y procedimientos para el descargo de bienes nacionales, además no se encontró al efectuar la inspección física, cierto mobiliario y equipo que se encuentra registrado en el inventario oficial. **(Ver anexo N°4, página N°85)**

Lo descrito incumple el Artículo No. 46 y 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, asimismo el Artículos 108 Numerales 1, 6 y 7 y 109 de la Ley Orgánica del presupuesto vigente durante el período de la auditoría y el Artículos 14 Numerales 14.4 Pérdida Con Responsabilidad

#### **COMENTARIO DEL RESPONSABLE**

En fecha 29 de Febrero 2010 se envió oficio No. 130-2010, y a esta fecha no se obtuvo respuesta por escrito.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un monto de **CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.121,035.73)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 4** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones al encargado de bienes, que para hacer descargos de equipo o mobiliario de oficina, proceda a efectuar un inventario de los bienes a descargar y solicitar a la Dirección General de Bienes que depende de la Secretaria de Finanzas para que mande un inspector y les apruebe el respectivo descargo.

#### **5. PROYECTO DE OBRA SOBREVALORADO MAL EJECUTADO E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Al analizar el rubro de obras públicas, de los proyectos ejecutados por el período de la auditoría, se solicitó la evaluación técnica por parte de un Ingeniero Civil, para evaluar diecisiete (17) proyectos, entre los evaluados se seleccionó la **CONSTRUCCIÓN DE CIELO**

**FALSO Y COLOCACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CASA DE LA CULTURA, CASCO URBANO EN EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, procediéndose a hacer la inspección física y el levantamiento de la información, misma que sirvió de base para emitir el avalúo (dictamen técnico) del proyecto antes descrito, obteniendo los resultados siguientes:

<b>Dictamen técnico del Ingeniero del Tribunal Superior de Cuenta</b>		
<b>Total de Inversión</b>	<b>Valor según dictamen Técnico</b>	<b>Diferencia</b>
L.120,900.00	L.64,062.50	L. 56,837.50

### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA**

Esta obra se desarrolló de acuerdo a la propuesta de la municipalidad de El Paraíso, con el objeto de acondicionar el salón de usos múltiples y brindar una mejor comodidad para realizar eventos de manera digna.

El proyecto consiste en colocación de cielo falso acústico de fibra mineral en el salón de usos múltiples, instalación de lámparas fluorescentes y un aire acondicionado.

Esta información se verifico con la visita a la obra, asimismo con los documentos que se poseen como ser contrato únicamente.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

En este tipo de proyectos es necesario que la supervisión se haga de manera constante, y que cumpla con los requerimientos especificados en el contrato, situación que no se puede determinar si se cumplió, ya que no hay registro de informes de avance de obra y de calidad emitidos en esta área; esto no es beneficioso, ya que el contratista queda actuando por su cuenta y toma decisiones sin consentimiento y aprobación de la supervisión; al mismo tiempo no existe ningún registro electrónico y grafico de como la obra fue evolucionando, punto que debió haber sido cubierto por la administración municipal.

En cuanto a la calidad de la obra si se puede emitir un juicio de que la obra no está en condiciones buenas.

En este caso las ofertas puedan ser muy onerosas o muy bajas, es decir que puede existir una manipulación, ya que la corporación no puede saber cómo está la competencia en el mercado nacional, y poder así comparar uno con otro y cumplir lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, que se debe de adjudicar a la oferta más baja.

Finalmente se puede determinar que la obra en cuanto a calidad está muy deteriorada, esto debido a que el material utilizado como es fibra de mineral está diseñada para ambientes libres de polvo, humedad, animales, etc., situación o requisito que no se cumplió en el área donde se colocó este, por lo que el panel se deforma hasta que colapsa, el ambiente ideal para hacer uso de este material es en edificios de oficinas, ya que el aire acondicionado debe de estar permanentemente encendido para cumplir con los lineamientos requeridos por el fabricante. Por otra parte esto sucede cuando no existe un estudio antes de realizar la obra por un profesional que conozca o maneje adecuadamente los conceptos y materiales a utilizar, de acuerdo a la zona en donde se encuentre el proyecto, por tanto la administración municipal no debió de utilizar este tipo de material.

En cuanto a el análisis efectuado al costo de la obra al momento que está se realizó, no está bien, los precios unitarios no están dentro de los rangos normales del mercado nacional y de la zona, lo que indica esto, es que el valor que se pagó por la obra no es aceptable y correcto; al mismo tiempo se verificaron todas y cada una de las cantidades de obra que están ya ejecutando y están correctas.

Por la obra, la administración municipal realizó una inversión de Lps.120,900.00, lo cual no está bien, los precios no están dentro de los márgenes del mercado, no son aceptables, debido a que la mano de obra en la zona es más barata que en las ciudades, pero los materiales son un poco más caros debido al flete de transportación. El precio de la obra es de Lps.64,062.50, lo que indica que existe una diferencia en contra de la administración municipal de Lps.56,837.50, que equivale al 52%, por lo existe una sobrevaloración de la obra.

Este tipo de situaciones suceden debido a que la administración municipal no realiza un estudio o perfil del proyecto previo a la licitación o cotización del mismo, situación que hace que por la obra, se pague cualquier precio, ya que no existe una base económica y técnica sobre la cual se pidan las ofertas respectivas, por lo que pudiese existir una subvaluación o sobrevaluación de la misma, en este caso particularmente se pagó valor mayor al existente en el mercado en cuanto a los precios unitarios, estos fueron incrementados en un 100% de lo que da por resultado un pago excesivo por la obra. **(Ver anexo N° 5, página N° 86)**

Lo descrito incumple lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 63, 67, 82, 99 y 100.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

En fecha 25 de septiembre de 2012, se recibió nota del señor Melvin Eliazar Salgado Suarez, Tesorero Municipal, donde manifiesta: “en este caso se es difícil dar una respuesta exacta ya que yo solo me limito a realizar los pago que cuenten con su respectivo contrato, que estén aprobados por la Corporación Municipal y dentro del presupuesto y yo no puedo valorar si un proyecto esta supervalorado y en cuanto al informe del avance de obra eso quien lo realizaba es el ingeniero encargado de obras y el ya no es parte de esta institución”.

Al ser entrevistado el Auditor Municipal por parte de la comisión de auditoria manifestó de manera verbal “El techo del salón de la casa de la cultura se cayó por el exceso de humedad y no fue reparado en su oportunidad por no contar con presupuesto”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.56,837.50)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 5** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar a la Alcaldesa Municipal que al realizar obras de construcción o remodelación, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional en la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto), elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la

calidad del trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá hacerse por concurso público, privado o cotización, al elaborar los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución, entre estas las garantías de obra estipuladas en la Ley de Contratación del Estado.

## **6. PAGO INDEBIDO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**

Al analizar los gastos encontramos un contrato de servicios profesionales suscrito por la Municipalidad de El Paraíso con un contratista independiente (expertos en Computación), quien fue contratado en fecha 21 de enero 2008, en la **primera cláusula** del contrato estipula: realizar los servicios de instalación de un programa para manejo de la información, mejoramiento de diecisiete (17) computadoras, configuración del Internet y servidor, **capacitación de dieciocho (18) empleados en el manejo de la red y de los programas de Catastro, Administración Tributaria, Contabilidad y Servicios Públicos**. En la **segunda cláusula** del contrato: soporte para problemas que se puedan presentar durante el tiempo que dure la capacitación en las diferentes oficinas de la Municipalidad. Durante el proceso de la auditoría, se comprobó que las capacitaciones que se impartirían a los diferentes departamentos no se realizaron; según notas remitidas por los jefes de las áreas, estas capacitaciones tenían un costo de **L.30,000.00**, y a pesar de esta situación, el valor del contrato fue cancelado en tres pagos así: Orden N° 67 de fecha 22/01/2008 por L.75,000.00, orden de pago N° 292 de fecha 22/02/2008 por L.37,500.00 y orden de pago N° 855 de fecha 20/05/2008 por L.37,500.00.

Lo antes descrito incumple: El Código Civil Artículo 1348, Ley Orgánica de presupuesto Artículo 121 y 125 y Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

En respuesta al oficio N° 131/2010-C.T.S.C. de fecha 26 de febrero de 2010 remitido por la comisión al señor Carlos Ovidio Segura Aroca, ex Alcalde Municipal manifiesta: “con respecto al contrato del señor Fernando Enrique Méndez hago acompañar nota por el mismo señor del cumplimiento del contrato donde se especifica todo el procedimientos de instalación y capacitación de dicho programa”.

En nota de fecha 11 de marzo de 2010 remitida por los empleados José Ernesto Sánchez Mendoza Jefe de Administración Tributaria, José Benito Cruz Izaguirre Auditor Fiscal, Marinela E. Amador Facturación y Cobranza, Bessy Judith Mendoza y Frany Leticia Salinas, manifiestan: “Quiero hacer de su conocimiento que en esta oficina solamente instalo el programa, pero no así la capacitación al personal y es por eso que algunos informes que se pueden manejar en el programa no los obtenemos por falta de conocimientos en el mismo. En cuanto al mejoramiento del equipo, quiero informarles que se realizó la instalación de 3 computadoras, más la colocación del alambrado para la red interna”.

En nota de fecha 12 de marzo de 2010 remitida por los empleados Coralia Giorgina Díaz Contadora Municipal, Letvia Rodríguez Asistente de Contabilidad, Ondina Miranda Encargada de Presupuesto y Nory E. Rivera, manifiestan: “Puedo manifestarle que en lo enfocado en este oficio se llevó a cabo por el señor Méndez a excepción de la configuración de internet, lo que fue configurado la red interna”.



En nota de fecha 15 de marzo de 2010 remitida por los empleados de SERMUPAS, Pedro A. Zelaya Gerente General, Edilberto Elvir Sierra Departamento de Comercialización y Simón E. Bautista Atención al Cliente, manifiestan hizo falta una capacitación a todo el personal que labora en esta unidad, no dejó manual de guía del programa implementado y si hay algún problema en los programas implementados se le llama y solo él tiene el conocimiento como funciona y el programa y este solo sirve para emitir recibos y avisos de cobro, la información de la mora no la genera el sistema se hace manualmente, asimismo no genera el resumen mensual de ingresos como también no genera los recargos esta actividad se hace manual.

En nota remitida por los empleados del Departamento de Catastro Municipal Faustino Mendoza, Reynaldo Figueroa y Luis Alberto Zelaya Bermúdez, manifiestan: “se instaló el programa pero no funciona porque no reconocía los cambios que se le hacían a las fichas de los contribuyentes y además la información que traía el programa es incompleta, asimismo a ninguno de los empleados de este departamento le dio capacitación completa ya que el venía solo cuando se le llamaba para alguna reparación del sistema”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

Con respecto a lo manifestado en la nota por el señor Carlos Ovidio Segura Aroca ex Alcalde Municipal no es contundente para aclarar la situación antes descrita, asimismo se enviaron notas a los departamentos de Administración Tributaria, Contabilidad, Servicios Públicos (SERMUPAS) y Catastro en la Municipalidad, preguntándoles si habían recibido los servicios que el contrato estipula, aclarándonos que no recibieron la capacitación (a excepción del Departamento de Contabilidad) por parte del señor Fernando Enrique Méndez Córdova, también el señor José Ernesto Sánchez Jefe de Administración Tributaria nos proporcionó copia de la nota enviada al señor ex Alcalde en fecha 03 de marzo de 2009 en donde explica el problema que tienen con el manejo del Sistema ya que el señor Córdova no les capacitó como se indicaba en el contrato, por lo manifestado en las notas remitidas por las personas de las diferentes áreas, determinamos que el hecho se mantiene.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00)**. (Ver anexo N° 6, página N° 87)

### **RECOMENDACIÓN N° 6** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar a la Alcaldesa Municipal que cuando se suscriba un contrato, este sea verificado por personal competente para que el contratado ya sea persona natural o jurídica, cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato suscrito, el Tesorero Municipal verificará que el mismo se haya cumplido para efectuar el anticipo o estimaciones que se cancelen.

## **7. MULTAS PAGADAS POR FALTA DE LICENCIAS AMBIENTALES**

Al revisar el rubro de gastos, encontramos dos órdenes de pago que la administración municipal canceló, por dos multas ambientales, multas ocasionadas, porque la administración municipal inició la construcción de dos obras, sin haber obtenido las licencias ambientales que corresponden, para este tipo de obras, según consta en oficio 0013-DGOP-08 del 23 de enero de 2008, enviada por el Director General de Obras Públicas Incumpliendo la Ley General del Ambiente.

Orden de Pago			Cheque		
Numero	Fecha	Valor	Numero	Fecha	Valor
s/n	15/06/06	5,000.00	381	09/06/06	5,000.00
265	25/02/08	5,000.00	10000523	25/02/08	5,000.00

Lo descrito incumple La Ley General del Ambiente: en su Artículo 5 y 87, asimismo el 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

En fecha 23 de marzo de 2010 en la conferencia de salida el señor ex Alcalde Municipal manifestó verbalmente lo siguiente; “Se dio inicio a los proyectos sin contar con las licencias ambientales debido a que SERNA se tarda en proporcionar dichas licencias y urgía la realización de las obras”.

En nota enviada el 25 de septiembre de 2012 por el señor Melvin Eliazar Salgado, Tesorero Municipal manifiesta: “por desconocimiento por parte de la Corporación Municipal ya que cuando fueron a solicitar la licencia ambiental ya se avía iniciado el proyecto”.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

Antes de iniciar las obras de un proyecto de construcción, se tiene que solicitar toda la documentación pertinente del caso a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA,) la inspección para comprobar que el proyecto no perjudica el medio ambiente donde se ejecutará la obra y posteriormente, emite un dictamen previo a aprobar la licencia por la tanto se debe esperar la obtención de dicha licencia, la municipalidad de El Paraíso comenzó los proyectos sin tener las correspondientes.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de El Paraíso por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**, por haber dado inicio a los proyectos sin las respectivas licencias ambientales.(Ver anexo N° 7, página N° 88).

### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda que antes de dar inicio a los proyectos que requieran licencia ambiental, solicitarla con anticipación y esperar a ser entregada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), y de esta manera evitar que se efectúe el pago de multas.

## **8. PAGO EN EXCESO AL AUTORIZADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN INDEMNIZACIÓN**

Al analizar los pagos efectuados por la administración de la Municipalidad, encontramos que en la orden N° 2015 de fecha 21 de noviembre de 2008 y el cheque N° 10001832 de fecha 21 de noviembre de 2008 se pagó la cantidad de Doce Mil Lempiras (L.12,000.00), por concepto de indemnización por daños y perjuicios a la propiedad del señor Juan Ramón Toledo Vecino del Municipio quien mediante solicitud de fecha 11 de noviembre 2008 el cual manifiesta que debido a los fenómenos naturales y errores humanos e sido afectado por la tubería de agua potable como la destrucción de una parte de mi finca por la cual **SOLICITO** se me indemnice

con la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**, que abarca la destrucción de palos de café por la apertura de zanjas para la colocación de la tubería nueva en mi propiedad, y la Corporación Municipal según Acta N° 80 de fecha 18 de noviembre de 2008 aprobó la cantidad de Ocho Mil Lempiras (L.8,000.00), el cual se le pago **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**, y la diferencia pagada en más fue CUATRO MIL LEMPIRAS L.4,000.00. Considerando los daños a la propiedad, sobre este hecho el Gerente de SERMUPAS (Servicios Municipales de El Paraíso de Agua y Saneamiento) expresó en fecha 22 de marzo de 2010 manifiesta que en las dos ocasiones se realizaron las reparaciones que correspondía a las situaciones presentadas.

Lo descrito incumple: Constitución de la República Artículo 321 y Ley Orgánica de presupuesto Artículo 121.

### **COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES**

En nota recibida en fecha 22 de marzo del 2010 por el señor Pedro Antonio Zelaya Gerente de Sermupas donde manifiesta “para aclarar los problemas que se dieron en propiedad del señor Toledo, esto fue debido a que la tubería de la línea de conducción del sistema de agua de la ciudad sufrió una ruptura en dicha propiedad, por lo que afecto parte de la finca de café en esa fecha se solvento el problema reparando la tubería. En la segunda ocasión la tubería volvió a colapsar en este mismo sitio ya que el terreno es de tipo arenoso sufrió deslave provocando que los anclajes también colapsaran, por lo que se reparó y se colocó una tubería alterna para evitar el paso aéreo, la cual está colocada pero no se ha conectado a la tubería actual de la línea de conducción para dejar solventado este problema esta unidad estaría conectando la tubería en los próximos días, antes que el invierno afecte de nuevo a la propiedad previo al permiso del dueño del terreno.

En nota remitida el 25 de septiembre de 2012 por el señor Melvin Eliazar Salgado, Tesorero Municipal manifiesta: “en este caso éxito un problema de comunicación y de respaldo ya que en el momento de elaborar la orden no se solicitó la certificación del punto de acta solo se preguntó que si estaba aprobado y se escribió en la orden pero no se percató que solo se avían aprobado L.8,000.00 caso que hasta hoy que ustedes me lo comunican me doy cuenta de la realidad.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

Las nota remitida por el gerente de Servicios Municipales de El Paraíso de Agua y Saneamiento (SERMUPAS) y del señor Melvin Eliazar Salgado, Tesorero Municipal no justifica el valor cancelado de más en la reparación de los daños sufridos a la propiedad del señor Toledo, ya que estas no se habían aprobado por parte de la Corporación Municipal, por tal razón el hecho se mantiene.

Situación que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de El Paraíso por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L.4,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal que previo a la realización de cualquier pago a ser efectuado, se cerciore de los montos a ser pagados y al Auditor Municipal que revise los pagos efectuados por el Tesorero Municipal.

**9. PAGOS INDEBIDOS POR CONSUMO EN LLAMADAS DE CELULAR**

Al revisar el área de gastos se encontró que la administración municipal reconoció el pago de llamadas de celular al Ex Vice Alcalde, Ex Regidor 3 y Ex Regidor Municipal 5 por la cantidad que asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (L.3,407.31)** valor pagado por la administración municipal y a estos funcionarios no contempla la ley que se le cancele este tipo de gasto que únicamente es para funcionalidad del señor Alcalde.

<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Cargo</b>	<b>Numero de Celular asignado</b>	<b>Valor en (L)</b>
Luís Rene Mendoza Zelaya	Ex Vice Alcalde Municipal	9841-2159	1,355.91
Horacio Lovo Hernández	Ex Regidor Municipal III	9928-8621	1,562.55
Moisés Saucedá Hernández	Ex Regidor Municipal V	9841-2112	488.85
<b>Total</b>			<b>3,407.31</b>

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria según Decreto N° 51-2003 en su Artículo 31, Artículo 58 numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

**COMENTARIO DEL RESPONSABLE**

En nota enviada por el Alcalde Municipal nos manifiesta que el plan Corporativo se basó en aprobarlo que necesitamos comunicación para hacer las diferentes diligencias de la Municipalidad.

**COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.**

Lo presentado por el Alcalde Municipal no demuestra una base legal que justifique la realización de estos pagos a Funcionarios y empleados de la Municipalidad incumpliendo lo establecido en La Ley de equidad Tributaria Decreto Ejecutivo N°. 51-2003 en su Artículo por lo que la responsabilidad procede.

Por todo lo anterior expuesto se ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.3,407.31)**.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Alcaldesa Municipal que todo pago que se haga a funcionarios y empleados debe estar amparado en ley y si no corresponde en base a ley no autorizarlo.

**10. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y OTRAS LA TIENEN INCOMPLETA**

Al revisar la documentación de soporte de los gastos efectuados en el período en examen, encontramos que para el año 2007 algunos desembolsos efectuados por la Municipalidad no cuentan con la debida documentación soporte, que justifique el gasto, los documentos que respaldan las órdenes de pago son: órdenes de compra extendidas por la Municipalidad, identidades de los beneficiados y autorizaciones del ex Alcalde Municipal, asimismo comprobamos que en la orden de pago no cuenta con factura o recibo de la empresa proveedora que da origen al gasto, valores que detallamos en el cuadro siguiente:

**PAGOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN**

Año	Valor (L.)
2007	1,758.40
2008	51.88
Total	1,810.28

Incumpliendo lo descrito los Artículos 121, 122 y 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

**COMENTARIO DEL RESPONSABLE**

En fecha 7 de septiembre de 2012, se envió nota al señor Melvin Eliazar Salgado Suarez y a la fecha no se tiene respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso Departamento de El Paraíso, **POR UN MONTO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.1,810.28).**

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero, Encargado de Presupuesto y Contador Municipal, para que al realizar un pago, este deberá contar con toda la documentación pertinente de cada gasto.

**A.2 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**1. NO SE SIGUIÓ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS**

Al realizar la revisión del rubro de gastos, durante el período 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009, se comprobó que la Municipalidad efectuó pagos por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.242,939.04)** por compra de medicamentos para ser donados a personas de escasos recursos económicos, compras realizadas en la **FARMACIA MI ESPERANZA**, siendo la propietaria según constancia de fecha 10 de marzo de 2010 extendida

por el departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad y oficio N° DEI-DACOT-204-2010, de fecha 24 de mayo de 2010, por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). La señora Zenia Jeakeline Ayestas Merlo (esposa del Tesorero Municipal que consta en acta de matrimonio proporcionada por el Registro Nacional de las Personas de la ciudad de EL Paraíso).

Al revisar la documentación soporte por compra de medicamentos, encontramos las facturas que soportan el gasto por cada beneficiario y la fotocopia de la identidad de los mismos

Es significativo mencionar que no se realizaron cotizaciones de dichas compras por medicamentos a otras farmacias existiendo varias en la ciudad.

Lo descrito incumple lo establecido en los Artículos 15 numeral 6 y 7, 16 y 38 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 52 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008.

En nota recibida en fecha 01 de noviembre de 2012 por el señor Melvin Eliazar Salgado Suárez Salgado Tesorero Municipal manifiesta. “En cuanto a los tres primeros hechos el señor Alcalde Municipal es el que autoriza a través del departamento de compras y suministro y son los que realizan y determinen a donde se efectúan las compras por lo tanto cuando se realiza la emisión del cheque ya está autorizado por el Alcalde Municipal, Vice Alcalde o Regidor que en ese momento se desempeña como Autoridad, el cual viene con su respectiva documentación y la orden de compra en cuanto al caso de compras de medicamentos era la única farmacia que prestaba el servicio de crédito por el que también fue el Alcalde Municipal a través de compras se autorizó la compra de medicamentos para ayuda a personas de escasos recursos y que se encuentra presupuestados en el renglón de ayudas sociales a personas.

El no aplicar el proceso de compra, establecido en la Ley de Contratación del Estado y de las Disposiciones del Presupuesto, ocasionó comprar a familiares, incrementando con esto, los costos de compra, esta práctica deteriora la economía municipal.

### **RECOMENDACIÓN N° 1** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona encargada de las compras en la municipalidad que al proceder a realizar una adquisición de bienes o servicios, se efectúe el proceso establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de la Republica de Honduras.

## **2. NO SE SIGUIÓ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Al efectuar la revisión al rubro de gastos encontramos que la Municipalidad realizó pagos a **AGRO COMERCIAL FERRETERIA SAN MARTÍN** por concepto de compras de materiales de construcción para diferentes proyectos de la Municipalidad, dichos pagos ascienden a la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.691,524.34)**. Constatando vía notas emitidas por la Administración Tributaria de la Municipalidad y oficio DEI-DACOT-205-2010 de fecha 24 de mayo 2010 de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), que el propietario de la empresa, es el señor Martín Antonio Rodríguez Moncada, Regidor Municipal N° 6 del periodo 2006–2010.

Al verificar los soportes en las órdenes de pago, encontramos en estas, las facturas que respaldan la erogación, y en la orden de pago, se especifica los proyectos en donde serán utilizados los materiales, los cuales se detallan en un cuadro de resumen de las compras a dicho negocio.

Lo anterior incumple los Artículos 15 numerales 6 y 7 y 38 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 52 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2008.

En nota recibida en fecha 01 de noviembre de 2012 por el señor Melvin Eliazar Salgado Suárez Tesorero Municipal manifiesta, En cuanto a los tres primeros hechos el señor Alcalde Municipal es el que autoriza a través del departamento de compras y suministro y son los que realizan y determinen a donde se efectúan las compras por lo tanto cuando se realiza la emisión del cheque ya está autorizado por el Alcalde Municipal, Vice Alcalde o Regidor que en ese momento se desempeña como Autoridad, el cual viene con su respectiva documentación y la orden de compra.

El no cumplir con la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones de Presupuesto de la Republica de Honduras, ocasiona efectuar gastos mayores al no seguir los procedimientos de adquisición, dañando con este procedimiento la economía en la municipalidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **A LA ALCALDESA MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona encargada de compras en la municipalidad que al efectuar adquisición de bienes o servicios, realizarlas con base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de la Republica de Honduras.

### **3. RECURSOS ENTREGADOS PARA UN PROYECTO ESPECÍFICO Y NO UTILIZADO EN EL MISMO, POR AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL**

La administración municipal recibió por parte del Congreso Nacional la Cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.250,000.00)**, valor que fue entregado para la ejecución del proyecto de **Electrificación en la Aldea La Sabaneta** del Municipio de El Paraíso, según decreto N° 27-2008. Al solicitar la información documental por la ejecución de este proyecto, la administración nos informó que no tienen gastos específicos para este proyecto, asimismo al realizar la visita de campo a la comunidad de La Sabaneta por los miembros de la Comisión de Auditoria (Auditores e Ingeniero Civil) se comprobó de la existencia de 15 postes que se encuentran hincados del proyecto de electrificación de la Aldea, además cada poste tiene un valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.4,560.00)** y que hacen un valor total en los 15 postes de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.68,400.00)** estos postes colocados en la comunidad de La Sabaneta fueron comprados para las comunidades de Rio Conchagua, Las Flores, Desvió de Granadillos, Tres Piedras y Las Selvas con fondos de otro subsidio de un **millón de lempiras (L.1,000,000.00)**.

El valor del subsidio entregado por el Congreso Nacional fue utilizado con autorización del Alcalde Municipal en otros proyectos que se encontraban en ejecución como ser el Alcantarillado Sanitario de varias Colonias del Casco Urbano y por tanto el proyecto de

electrificación en el Aldea La Sabaneta no está Concluido y los fondos recibidos para realizarlo fueron desviados para otras obras.

Lo descrito ha incumplido el Artículo 98 Numeral 7 de la ley de Municipalidades y Artículos 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto

En oficio N° 10/2010 AI de fecha 6 de marzo de 2010 el señor José Armando Merlo Auditor Municipal manifiesta: “para el proyecto de electrificación de esta comunidad se recibió un subsidio del Congreso Nacional por el valor de Lempiras 250,000.00 (doscientos cincuenta mil) Lempiras exactos, este valor ingreso a la Tesorería Municipal, pero no se invirtió en este proyecto”.

“El subsidio fue utilizado con autorización de la Corporación Municipal en otros proyectos que se encontraban en ejecución como ser los alcantarillado sanitario de varias colonia”.

Las nota remitida por el Auditor Municipal en fecha 6 de marzo de 2010 demuestra que lo verificado por la comisión de auditoria en correcto en cuanto al uso de los recursos entregados para realizar el proyecto se utilizaron en otras obras por tanto el hecho se mantiene.

El no cumplir con lo aprobado en una ley o un decreto ejecutivo da como resultado, no tener credibilidad en una sana administración de los recursos públicos por parte de la administración municipal, utilizando los recursos en obras para las cuales no se les entrego.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Acalde Municipal para que ordene a quien corresponda, a la mayor brevedad, la finalización del proyecto de Electrificación de la Aldea La Sabaneta, Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso para que todo recurso previamente definido en Ley o Decreto Ejecutivo tendrá que utilizarse para lo que se aprobó, caso contrario se deducirá la responsabilidad que corresponda.





**CAPÍTULO VII**

**MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## CAPÍTULO VII

### HECHOS SUBSECUENTES

1. Al analizar los bienes inmuebles del período 01 de octubre de 2005 al 09 de noviembre de 2009, verificamos que la Administración Municipal mantiene un Departamento de Catastro donde se custodia los archivos catastrales físicos y se crean y actualizan los datos en el programa electrónico que manejan en el área de catastro, pero al analizar las fichas catastrales que están en el archivo, encontramos diferentes tipos de inconsistencias como ser: algunas fichas están llenas con lápiz grafito, otras presentan borrones y tachaduras en el nombre del contribuyente y en el valor catastral. La falta de consistencia del valor catastral en las fichas ocasiona no poder determinar qué valor utilizaron para realizar el cálculo del cobro efectuado en cada año del impuesto de bienes inmuebles que correspondía, y los valores catastrales utilizados para el cálculo y verificación de los cobros realizados fueron tomados de un listado del año 1995 que presenta muchas inconsistencias al comparar con los valores catastrales que se encuentran en las fichas y debido a la cantidad de información que se mantiene de fichas catastrales por tal motivo, se recomienda retomar y analizar los pagos realizados por los contribuyentes de bienes inmuebles y verificar si en estos aplicaron lo establecido en acta N° 91 de cabildo abierto de fecha 2 de noviembre de 2004 de un incremento del 25% en los valores catastrales para el quinquenio de año (2005 a 2009) o si en forma inconsulta e individual el Jefe de Catastro Municipal aplicó un descuento de un 37.5% al cobro de bienes inmuebles, por lo descrito efectuar el análisis correspondiente y determinar la responsabilidad que corresponda.
2. Cabe Mencionar que al realizar, nuevamente la auditoría de cumplimiento legal deben de tomar en cuenta los recibos de ingreso por Mercado como de impuestos varios del 10 de Noviembre del 2009, ya que por error involuntario se sellaron y se firmaron.
3. Al verificar el cobro por impuesto pecuario realizado a los contribuyentes, comprobamos que algunos cobros por este concepto, no le aplicaron el salario mínimo vigente para la zona establecido en los decretos ejecutivos, originando este cobro incorrecto al 9 de noviembre de 2009 la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.9,124.29)**, valor que fue cancelado por cada contribuyente, según recibos de pago que se anexan, (**Ver anexo N° 8, Pagina N° 89.**)
4. Como resultado de la revisión al rubro de gastos se encontró que la administración de la Municipalidad, reconoció el pago de llamadas de celular a Funcionarios y empleados por lo que determinó un perjuicio económico a la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de EL Paraíso los cuales al ser notificados los funcionarios y empleados procedieron a realizar los pagos, valores que se detallan a continuación:

**Cuadro de pagos efectuados por consumo de Celular a la Municipalidad  
(Expresado en lempiras)**

<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Numero de Recibo</b>	<b>Fecha del Recibo</b>	<b>Valor Pagado en (L.)</b>	<b>Observaciones</b>
Wilfredo Ardon Flores IV Regidor (25/01/2006 al 09/11/2009)	107865	17/03/2010	2,654.34	
Cristina López Salgado II Regidora (25/01/2006 al 09/11/2009)	107898	18/03/2010	1,822.29	
Rosa Milia Zelaya, Secretaria Municipal (14/07/1982 al 09/11/2009)	107931	18/03/2010	272.07	
Melvin Eleazar Salgado Suárez Tesorero Municipal (01/08/1996 al 09/11/2009)	107917	19/03/2010	101.78	
Santos Ceferino Zepeda I Regidor (25/01/2006 al 09/11/2009)	107999	19/03/2010	2,853.55	pago L. 46.40 mas del monto que correspondía era L. 2,853.55
Miriam Haydee Carcamo VII Regidora (25/01/2006 al 09/11/2009)	108025	19/03/2010	1,325.65	
Francisco Rene Ferrufino, Auditor Interno (03/04/2006 al 30/04/2007)	deposito en cuenta de transferencias N° 019606000008 de Bancafe	22/03/2010	152.77	
Carlos Ovidio Segura Aroca, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 09/11/2009)	108167	23/03/2010	3,999.30	
Alba Marina Díaz VII Regidora (25/01/2006 al 09/11/2009)	108297	25/03/2010	2,665.76	
Martín Antonio Rodríguez Moncada, fecha de pago 25/03/2010	108298	25/03/2010	793.10	
<b>Total Pagado</b>			<b>16,640.61</b>	

5. Sobre el hallazgo, **ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y OTRAS LA TIENEN INCOMPLETA**, en fecha 25 de septiembre de 2012, se solicitó la información de la documentación soporte, que no se encontró en algunas órdenes y el señor Tesorero Municipal Melvin Eliazar Salgado, nos remitió la información en fecha 24 de octubre de 2012, documentación que fue analizada al detalle y concluimos, que se le acepta, ya que no fue presentada a la comisión no se la presentaron en tiempo y forma al estar realizando la auditoría en la municipalidad, tal situación, se dio por el desorden que se encontraban los archivos donde se resguarda la información de respaldo de las operaciones municipales, por todo lo constado, el hallazgo de responsabilidad se replantea y disminuye el monto de la siguientes forma:

#### **PAGOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN**

<b>Descripción</b>	<b>Valor (L.)</b>
Gastos determinados sin documentación soporte en el hallazgo del informe inicialmente	140,194.05
Documentación soporte de gastos remitidos y analizados y aceptados razonablemente	138,383.77
Gastos sin documentación soporte	1,810.28



**MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO,  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPITULO VIII**

**DENUNCIAS**

## CAPITULO VIII

### DENUNCIAS

#### DENUNCIAS EXAMINADAS

Durante el período de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal en la Municipalidad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso por período del 01 de octubre del 2005 al 09 de noviembre del 2009, se recibieron un total de tres denuncias que puntualizamos con más detalle a continuación:

#### DENUNCIA 1

##### Descripción de la Denuncia:

En fecha 28 de octubre 2005 la oficina de Electrificación Social (Empresa Nacional de Energía Eléctrica) estableció un costo de **veintidós mil dólares (\$22,438.84)**, para la realización del proyecto de electrificación a favor de la Aldea La Sabaneta, dicho proyecto de Electrificación fue aprobado según decreto N° 27-2008 por la cantidad de **doscientos cincuenta mil lempiras (L.250,000.00)** emitido por el Banco Central con número de cheque (0000259277), a favor de la Alcaldía de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, en fecha 24 de septiembre 2008.

El señor Alcalde de la Municipalidad El Paraíso en el mes de noviembre del 2008 entregó 15 postes de pino a la Aldea la Sabaneta, los cuales fueron puestos en tierra por parte de la Comunidad de La Sabaneta, sin terminar hasta la fecha dicho proyecto de electrificación.

Los miembros del patronato manifiestan en la nota (denuncia) que le han hecho múltiples llamados al señor Alcalde y a la Corporación Municipal, sin que a la fecha (10 de diciembre 2009) la Aldea la Sabaneta de El Paraíso, Departamento de El Paraíso no han tenido repuesta ya se verbal o escrita en qué fecha terminarán el proyecto de Electrificación de la aldea.

En vista de lo antes manifestado pedimos a las autoridades competentes la investigación, auditoría del Proyecto de Electrificación de la Aldea La Sabaneta de El Paraíso, por la cantidad de L. 250,000.00, así mismo solicitamos darnos respuesta por escrito cuándo se entregará la cantidad restante a la totalidad del presupuesto aprobado por la ENEE y la fecha de terminación del proyecto antes mencionado.

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA SEGÚN DOCUMENTACIÓN

De acuerdo a la documentación revisada el proyecto se encuentra en las afueras del casco urbano, este consta de varios conceptos fundamentales para el desarrollo de la obra, como ser primero la excavación para el asentamiento o hincamiento de los postes de madera, luego el hincado de los mismos, colocando las retenidas para cada uno, posteriormente se coloca el

alambrado, lámparas, y transformadores necesarios de acuerdo al diseño preestablecido y aprobado por la ENEE.

Las obras en estas comunidades fueron ejecutadas con el mismo fondo proveniente del Congreso Nacional.

Esta información se verificó con la visita a la obra, asimismo con los documentos que se poseen como ser el valor de la inversión.

## **INVESTIGACIÓN**

Según documentación del Listado de Pagos del Banco Central de Honduras, la Municipalidad de EL Paraíso recibió los **doscientos cincuenta mil lempiras (L.250,000.00)** para el proyecto de Electrificación en la Aldea La Sabaneta, Municipio de El Paraíso, Departamento de EL Paraíso, según decreto N° 27-2008.

Al realizar la visita de campo a la Comunidad de la Sabaneta por miembros de la comisión de auditoria (auditores e ingeniero civil) se comprobó la existencia de los 15 postes que se encuentran instalados (fotografías), del proyecto de Electrificación de la Aldea La Sabaneta El Paraíso, Departamento de El Paraíso, confirmó que el proyecto aún no se ha finalizado y solamente se encuentran los postes incados.

Al indagar con el auditor interno Municipal sobre el proyecto de Electrificación de la Aldea La Sabaneta, nos envió oficio N° 10/2010 de fecha 06 de marzo de 2010 donde manifiesta:

Se recibió un subsidio de doscientos cincuenta mil lempiras (L.250,000.00) por parte del Congreso nacional, este valor ingreso a la Tesorería Municipal, pero no se invirtió en este proyecto.

En dicha comunidad se instalaron 15 postes por valor de **cuatro mil quinientos sesenta lempiras (L.4,560.00)** cada poste para un total de **sesenta y ocho mil cuatrocientos lempiras (L.68,400.00)**, pero estos se tomaron de los que fueron comprados para las comunidades de Río Conchagua, las Flores, Desvió de Granadillos, Tres piedras y las Selvas con fondos de otro subsidio de **un millón de lempiras L.1,000,000.00)** de parte del Congreso Nacional en fecha 07-12-2007 aprobado en acta número 57.

El valor del subsidio fue utilizado con autorización de la Corporación Municipal en otros proyectos que se encontraban en ejecución como ser los de Alcantarillado Sanitario de varias colonias.

## **CONCLUSIÓN**

El proyecto aún no se ha finalizado y los fondos fueron recibidos por la Municipalidad de El Paraíso, los mismos fueron utilizados para otros proyectos de alcantarillado sanitario en varias colonias del Municipio, desviando el destino para lo cual fueron enviados los fondos por parte del Congreso Nacional.

Por lo descrito anteriormente se recae en responsabilidad Administrativa por parte de los miembros de la Corporación Municipal de la Municipalidad de El Paraíso.

## **DENUNCIA 2**

### **Descripción de la denuncia:**

Entrega de áreas verde de la Colonia Emmanuel por el Alcalde Municipal, a miembros de la Corporación Municipal, teniendo entendido que las áreas verdes de la colonia son privadas ni aun fuesen municipal no pueden hacer ninguna donación.

Por lo antes manifestado acuden a los miembros del Tribunal Superior de Cuentas para que se pueda resolver este problema de las áreas verdes.

### **INVESTIGACIÓN**

Se realizo la visita a la colonia Emmanuel por parte de la Comisión (auditores e ingeniero) verificando que aun no se han realizado construcciones de viviendas en dicha colonia, por lo cual se tomaron las fotografías las cuales se anexan al informe.

### **CONCLUSIÓN**

Al hacer la inspección física en la colonia Emmanuel y al análisis los documentos y el dictamen del ingeniero que la denuncia interpuesta ante la comisión de auditoría, se comprobó que los terreno que el donador cedió a la municipalidad, los cuales están respaldados por la escritura pública de traspaso de dueño. No se especifica en donde esta ubicadas estas áreas verdes, asimismo.

No se puede determinar si se cedieron las áreas verdes por no existir plano de lotificación y en la escritura no determina el área cedida a la municipalidad para áreas verdes.

## **DENUNCIA 3**

### **Descripción de la Denuncia**

Según la denuncia verbal por parte del vecino de el municipio del paraíso manifiesta que la maquinaria (Retroexcavadora marca JOHN DEERE 310SJ, está operando en propiedades privadas de la familia del Alcalde Municipal sin generar ingresos en beneficio de la municipalidad.

### **INVESTIGACIÓN**

Se efectuó la inspección de la comunidad del Pacón aldea del municipio de El Paraíso, a comprobar lo aseverado en la denuncia con respecto al sitio donde estaba trabajando la Retroexcavadora marca JOHN DEERE 310SJ, comprobando que en efecto se encontraba en propiedad privada pero no se encontró evidencia del trabajo realizado por la maquina. En dicha propiedad. (Se encontraba estacionada).



Al indagar con el auditor interno y conductor de la maquinaria, manifiestan que dicha maquinaria se encontraba en la propiedad, antes mencionada haciendo trabajos de limpieza en la carretera que comunica a varias comunidades productoras de café y que por motivos de la temporada de la cosecha de café, la municipalidad tomó a bien reparar y limpiar las calles que comunican a varias zonas productoras y en esa actividades realizadas, se le dañó el caite de la llanta delantera derecha teniendo que repararla para el buen funcionamiento de la misma y continuar con las reparaciones de la comunidad.

## **CONCLUSIÓN**

Se comprobó que la denuncia interpuesta ante la comisión de auditoría carece de fundamento, en vista que al hacer la inspección se determinó que la maquinaria se encontraba reparando y limpiando las calles de las aldeas antes mencionada, y debido al uso en estas labores el equipo pesado se le dañó el caite del lado derecho, encontrándose el equipo a una distancia considerable del casco urbano y en zona de difícil acceso, impidiendo que se avanzara en la reparación de las calles en las aldeas.



**MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO IX**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## CAPÍTULO IX

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

#### 1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior N° 18-2006-DA-CFTM, al período del 25 de enero de 2002 al 30 de septiembre de 2005, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el 19 de abril de 2006, comprobándose que la Municipalidad no ha implementado ocho (8) recomendaciones de las dieciocho (18) enunciadas en dicho informe, las cuales detallamos a continuación:

No.	Título del hallazgo	N° de Recomendación en el Informe	Descripción de la Recomendación
1	No existen controles adecuados para la administración del recurso humano	2	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> a) Proceder de inmediato a utilizar procedimientos que permiten el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad; b) Evaluaciones permanentes y definir el rendimiento mínimo para cada función, tarea o actividad;
2	Algunos miembros corporativos y empleados municipales no están al día con el pago de sus impuestos	8	<b><u>RECOMENDACIÓN AL CALDE MUNICIPAL</u></b> Proceder a realizar la correspondiente gestión de cobro, aplicando los mecanismos y procedimientos establecidos en la ley de municipalidades y su reglamento.
3	Las fichas en donde se registran los movimientos por cargos y créditos en concepto de impuestos, tasas y servicios, presentan manchones y borrones.	9	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> Implementar un sistema computarizado que contenga relación de contribuyentes, concepto del impuesto, cargos o créditos según la operación realizada, fechas de pago y en fin cualquier información que permita un confiable control como también facilitar su revisión a posteriori.
4	Algunos negocios no cuentan con su permiso de operación y otros no lo han renovado.	10	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> Implementar las medidas coercitivas que la ley le otorga. Con el propósito de proceder a la recuperación de los impuestos adeudados.

No.	Título del hallazgo	N° de Recomendación en el Informe	Descripción de la Recomendación
5	La municipalidad maneja una proyección en concepto de mora muy significativa, sin que la hayan realizado las gestiones pertinentes para su recuperación.	12	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> Dar cumplimiento al Artículo 112 de la ley de municipalidades, en el sentido de ejercitar las acciones pertinentes que tiendan a la recuperación de la morosidad.
6	La emisión de talonario utilizadas para la recaudación de los impuestos.	13	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> Comunicar a este ente Tribunal Superior de Cuentas, mediante el envío de las actas de emisión de talonarios utilizados por la Tesorería Municipal, para el cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios municipales, no son comunicadas a este Tribunal Superior de Cuentas.
7	No se elaboran informes de supervisión en lo que concierne a la ejecución de obras públicas.	17	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> Exigir a los funcionarios o cualquier otra persona asignada para efectuar labores de supervisión, que todo informe debe de ser presentado en forma escrita y firmado, denotando cualquier aspecto que en las circunstancias pudiera tener efectos negativos en la realización de la obra y a través de este procedimiento hacer los correctivos del caso.
8	La tarifa de viáticos no está debidamente formulada.	18	<b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b> Someter a aprobación de la Corporación Municipal un Reglamento de viáticos y gastos de viaje debidamente formulado considerando los aspectos anteriormente descritos, con el propósito de facilitar esta actividad puede solicitar o gestionar ayuda técnica a final de cumplir satisfactoriamente este cometido.

Lo descrito incumplió lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Sobre el particular en nota recibida del señor Carlos Ovidio Segura Aroca Alcalde Municipal manifiesta: "En el párrafo 6 En cuanto a las recomendaciones no cumplidas " los controles para el recurso humanos se tenía que implementar con el jefe de personal ya que dicha alcaldía no existía un jefe de personal y se creó una plaza, pero no se encontró persona que estuviera al cargo de dicho puesto ya que el presupuesto que asigno para dicho cargo era muy bajo por eso se optó que el vice Alcalde funcionara como jefe de persona.

Con respecto a la asistencia de personal se implementó el libro de entrada y salida a la municipalidad esperando así tener el mejor control de todos los empleados.

Con respecto a la fiscalización de cobros se está procediendo al mismo.

Las fichas que se utilizan en administración tributarias este es un método muy antiguo en la municipalidad por consiguiente se está implementando el programa computarizado para introducir los datos de los contribuyentes para que no existan manchones y borrones en dicho proceso.” (AC-NR 218/286)

Sobre el particular en nota recibida de los señores Jose Ernesto Sánchez Mendoza Jefe del Departamento. De Administración Tributaria, manifiestan: “Quiero comunicarle que en lo referente a las recomendaciones que hicieron para el Departamento de Administración Tributaria en la auditoria anterior, una de ellas era que en las tarjetas de los contribuyentes habían muchos borrones y manchones de correctores, algo que hemos tratado de corregir. Pero quiero hacerle ver que con estas tarjetas también trabaja el Departamento de Catastro para la transacción de bienes Inmuebles Urbanos y Rurales y si usted pueden notar es la parte que más aparecen borrones y manchones cuando efectúan los diferentes cambios ya sea por venta a otros propietarios o por algún cambio en los valores.” (AC-NR 26/286)

Sobre el particular en nota recibida de los señores Luis Alberto Zelaya Bermúdez Jefe del Depto. de Catastro Municipal, Faustino Mendoza y Reynaldo Figueroa empleados del Depto. de Catastro Municipal, manifiestan: “Se instaló un programa pero no funciona porque no reconocía los cambios que se hacían en las fichas de los contribuyentes y además la información que traía el programa es incompleta.” (AC-NR 214/286)

Como consecuencia de lo antes expuesto no se ha mejorado en la administración y controles que se deberían de llevar en la institución.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, para que se realice un plan de acción que comprenda las medidas pertinentes a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en los informes de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, ya que estas son de obligatorio cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC, 29 de mayo de 2013

**José Timoteo Hernández Reyes**  
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

**Guillermo A. Mineros**  
Director de Municipalidades